REPÚBLICA DEL PERÚ

ProInversión

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL COMPONENTE Nº 1 DEL PROYECTO MAJES-SIGUAS II ETAPA

BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS MAYORES DE AFIANZAMIENTO HÍDRICO Y DE INFRAESTRUCTURA PARA IRRIGACIÓN DE LAS PAMPAS DE SIGUAS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE SANEAMIENTO E IRRIGACIÓN- PRO AGUA

BASES REFORMULADAS
(Integradas hasta Circular N° 44)

MARZO 2010

Las presentes Bases han sido elaboradas en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa en virtud del Convenio de Asistencia Técnica, bajo la modalidad de encargo, suscrito entre el Gobierno Regional y PROINVERSIÓN.

CONTENIDO

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO 6

1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso 6

1.2 Definiciones 11

1.3 Marco Legal y Antecedentes del Concurso 25

1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN 34

1.5 Contrato de Concesión 35

1.6 Cronograma del Concurso 36

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL 37

2.1 Agentes Autorizados 37
2.1.1 Designación de Agentes Autorizados 37
2.1.2 Carta de Designación 37
2.1.3 Facultades Otorgadas 37
2.1.4 Información 38
2.1.5 Notificaciones 38
2.1.6 Sustitución 38

2.2 Representante Legal 39
2.2.1 Designación y Facultades 39
2.2.2 Presentación del Poder 40
2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder 40
2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral 40

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN 40

3.1 Consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato 41
3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias 41
3.1.2 Formalidad de las consultas 41
3.1.3 Circulares 41

3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos 42

3.3 Solicitud de Entrevistas 43

3.4 Limitaciones de Responsabilidad 43
3.4.1 Decisión independiente de los Postores 43
3.4.2 Limitación de Responsabilidad 43
3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad 44
3.4.4 Aceptación por parte del Postor Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4. 44

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3 45

4.1 Presentación 45
4.1.1 Presentación del Sobre N° 1 45
4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. 45
4.1.3 Apertura del Sobre N° 3 45

4.1.4 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal 46

4.2 Idioma 46

4.3 Documentos Originales y Copias 46

4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 46

4.5 Costo de Preparación y Presentación 47

4.6 Pago del Derecho de Participación 47

5. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 47

5.1 Información General 48

5.2 Requisitos sobre Experiencias Técnicas de Calificación del Postor 48

5.3 Requisitos Legales 50

5.4 Requisitos Financieros 54

5.5 Verificación de la Información Presentada ante el Comité 55

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN 55

6.1 Presentación del contenido del Sobre N° 1 55

6.1.1 Notificación y Subsanación de las observaciones al Sobre N° 1 56

6.1.2 Anuncio de Postores Calificados 56

6.1.3 Incorporación de nuevos Integrantes a un Postor Calificado 56

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 57

7.1 Contenido del Sobre N° 2 57

7.1.1 Declaración Jurada 57

7.1.2 Contrato 58

7.1.3 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica 58

7.1.4 Propuesta Técnica 59

7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica 62

8. ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2 63

8.1 Acto de Entrega y Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura Sobre N° 2 63

8.2 Evaluación del Contenido del Sobre N° 2 64

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO 65

9.1 Apertura y Evaluación del Sobre N° 3 65

9.2 Impugnación 68

9.3 Garantía de Impugnación 69

9.4 Concurso Desierto 69

9.5 Suspensión 69

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE 70

10.1 Fecha de Cierre 70

10.2 Actos de Cierre 70

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica 74

10.4 Entrada en Vigencia del Contrato 75

11. DISPOSICIONES FINALES 75

11.1 Leyes Aplicables 75

11.2 Jurisdicción y Competencia 75

11.3 Aporte al FONCEPRI 76

11.4 Medio Ambiente 76

11.5 Reembolso de Gastos del Proceso 76

11.6 Informe previo de la Contraloría General de la República 76

ANEXO N° 1 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 78

ANEXO Nº 2 MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO 80

APÉNDICE 1 RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES 82

APENDICE 2 RELACIÓN DE BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES 83

ANEXO N° 3 Formulario 1 DECLARACION JURADA (Compromiso de información fidedigna) 84

Formulario 2 REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN 85

ANEXO N° 4 CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN 87

Formulario 1 DECLARACIÓN JURADA 87

Formulario 2 DECLARACIÓN JURADA 88

Formulario 3 DECLARACIÓN JURADA 90

Formulario 4 DECLARACIÓN JURADA 91

Formulario 5 DECLARACIÓN JURADA 92

Formulario 6 DECLARACION JURADA 93

Formulario 7 DECLARACIÓN JURADA 94

Formulario 8 DECLARACIÓN JURADA 95
ANEXO N° 5 Formulario 1_COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DECLARACIÓN JURADA 96
REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE Nº 1 98
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN 98
Formulario 3 MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y 101
SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA 101
Formulario 4 VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN 103
Formulario 5 COMPROMISO DE CONTRATACION DEL CONSTRUCTOR 104
Formulario 6 DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR 106
SOBRE 3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA_ECONOMICA 110
ANEXO Nº 7 MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN_DE LA BUENA PRO 111
ANEXO N° 8 GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS 113
Formulario 1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS 115
Formulario 1 - Apéndice 1 CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA 116
ANEXO N° 9 _TÉRMINOS DE REFERENCIA 117

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y Objeto del Concurso

1.1.1 El Estado de la República del Perú, representado por el Gobierno Regional de Arequipa y actuando a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en mérito al Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo vigente, ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado de las "Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas", que constituyen el componente principal del proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes - Siguas (Segunda Etapa).

1.1.2 El objeto de la Concesión consistirá en la ejecución de las obras y la explotación de la Concesión mediante el aprovechamiento económico de los bienes, en virtud del cual, el Concesionario tendrá la obligación de ejecutar las Obras Nuevas y, asimismo, ejecutará las actividades de operación y mantenimiento de éstas y de las Obras Existentes durante la vigencia del plazo de la Concesión, conforme a los lineamientos técnicos contenidos en los Términos de Referencia que como Anexo Nº 9 forman parte de las presentes Bases. En tal sentido, serán obligaciones del Concesionario el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Construcción, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica mayor (Presa Angostura y Derivación Angostura-Colca) como parte de las Obras Nuevas;

- Construcción, operación y mantenimiento de obras de derivación Lluclla-Siguas; y de obras de conducción, vasos reguladores y de distribución a las Pampas de Siguas, como parte de las Obras Nuevas;

- Operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica mayor construidas como parte de la primera etapa del proyecto con excepción de la bocatoma de Pitay;

- Prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a los adquirentes de lotes dentro de las Pampas de Siguas;

- Prestación del servicio de suministro de agua para fines hidroenergéticos (uso no consuntivo). La retribución por este servicio no formará parte de los ingresos del Concesionario, sino del Gobierno Regional de Arequipa a través del Proyecto Especial Majes – Siguas; y

- Entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Majes - Siguas para su distribución a las irrigaciones de Majes y de Santa Rita de Siguas, de acuerdo con el volumen anual, fuentes de captación y régimen de entrega comprometidos.

El régimen de despacho de agua que se defina para el cumplimiento de los compromisos de irrigación aludidos, tendrá prioridad sobre el régimen de uso del agua para fines de generación hidroeléctrica y deberá ser adoptado, sin modificación alguna, para los fines de desarrollo del componente eléctrico del Proyecto Majes-Siguas II Etapa.

En su defecto, en caso se proponga un esquema optimizado de generación hidroeléctrica que se base en un régimen de despacho hídrico distinto al requerido para el sistema de riego, el inversionista eléctrico deberá prever la disponibilidad de un embalse compensador que restituya, en su totalidad, el esquema de despacho de agua requerido por los usuarios de riego.

1.1.3 Para fines de la presente Concesión se ha considerado que el plazo de ésta, será de hasta veinte (20) años, sin considerar el Período Inicial que se defina en el Contrato de Concesión, para la entrega de control del proyecto, la elaboración de estudios y el cierre financiero. En este período de 20 años se considera hasta cuatro (4) años para la ejecución de la Obras Nuevas en función del esquema de ejecución propuesto por el Concesionario; y de dieciséis (16) años para el Período de Operación. No obstante ello, es posible la extensión razonable del Periodo de Operación para que el Concesionario recupere las mayores inversiones que resulten de la superación de contingencias ligadas a Eventos Geológicos.

1.1.4 De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo BOT, con ingresos a ser regulados en el Contrato de Concesión. Dichos ingresos

serán resultado de la prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a las Pampas de Siguas.

1.1.5 Durante el Período de Operación, la operación del sistema cuando no sea ejercida directamente por el Concesionario, podrá ser ejercida por un operador contratado para el efecto por el Concesionario; o, luego de trascurrido el Período Post-Constructivo, podrá quedar a cargo de otro inversionista que, vía transferencia accionaria, adquiera, parcial o totalmente los derechos y obligaciones de la sociedad concesionaria.

1.1.6 El factor de competencia para el otorgamiento de la Concesión será el menor monto propuesto para la Remuneración Unitaria Básica, a ser aplicada al servicio de conducción y distribución de agua garantizada a las Pampas de Siguas, en conjunto con el menor Cofinanciamiento a solicitar para el financiamiento de las Obras Nuevas. La Oferta Económica se estructurará aplicando la fórmula de normalización y ponderación de ambos factores que se detalla en el Numeral 1.2.60.

1.1.7 Durante el plazo del Período de Operación el Concesionario recibirá retribuciones mensuales cuya suma anual no podrá ser inferior al Ingreso Mínimo Anual Garantizado, ni podrá exceder al producto obtenido de multiplicar el valor de la Remuneración Unitaria Básica por un volumen anual de 530 Hm^3 de agua, más el Impuesto General a las Ventas.

1.1.8 El Estado entregará complementariamente al Concesionario en cesión de uso y sin costo alguno, la infraestructura existente que corresponde a la primera etapa del Proyecto, con excepción de la bocatoma de Pitay y de la infraestructura de riego actualmente operada por la Junta de Usuarios de la Irrigación Majes. Las Obras Existentes a ser entregadas conjuntamente con las Obras Nuevas de la presente Concesión constituyen el sistema hidráulico integral del Proyecto Majes-Siguas, obligándose el Concesionario a su operación y mantenimiento durante el Periodo de Operación.

1.1.9 El Concesionario garantizará la conducción y distribución de volumen anual mínimo de quinientos treinta (530) millones de m^3 de agua hasta las tierras a ser subastadas en las Pampas de Siguas; así como de su distribución, de conformidad al Plan del Servicio y contratos de servicios individuales que suscriba con los usuarios finales o clientes del servicio.

1.1.10 El Concesionario también garantizará la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Majes – Siguas para su distribución a las irrigaciones existentes en las Pampas de Majes y en Santa Rita de Siguas, de acuerdo con los volúmenes y fuentes hídricas que se deriven de las licencias de uso de agua vigentes a la Fecha de Cierre del Contrato.

1.1.11 El servicio de conducción y distribución de agua para riego estará regulado por las condiciones establecidas en el Anexo N° 2 del Contrato de Concesión en el que se especificarán las condiciones detalladas de su entrega y de los ingresos del Concesionario por la prestación de dicho servicio en las Pampas de Siguas. Para los efectos de la prestación del servicio a los usuarios finales o clientes en las Pampas de Siguas, el Concesionario suscribirá, con cada uno de ellos, Contratos de Prestación del Servicio de Conducción y Distribución de Agua que estarán regulados por el Contrato de Concesión, por la Ley 28029 y su reglamento, por el Código Civil y demás Leyes Aplicables. El modelo del contrato individual de prestación del servicio formará parte del Contrato de Concesión.

Asimismo, el servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica será prestado por el Concesionario de acuerdo con las reglas que se establezcan en un addendum al Contrato de Concesión. El servicio se prestará a partir del punto o de los puntos de toma de agua que le será indicado para los casos de aprovechamiento total o parcial del desnivel existente. En dichos casos, todas las obras de captación, regulación complementaria (previo al turbinado de las aguas), y de compensación para recuperar el régimen requerido para el riego, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del inversionista eléctrico.

En la implementación del aprovechamiento hidroeléctrico se preverá la posibilidad de operar independientemente la conducción del agua para riego en los casos de postergación o retraso en la construcción o salida de operación de las centrales hidroeléctricas.

1.1.12 Al término del plazo de la Concesión, incluidas las prórrogas contractuales, las Obras del Proyecto serán entregadas al Gobierno Regional de Arequipa, el cual, previo concurso, deberá

adjudicarlas a un nuevo concesionario, de modo que quede garantizada la continuidad de la operación del sistema, incluyendo la prestación del servicio de conducción y distribución de agua a las Pampas de Siguas y la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Majes - Siguas.

1.1.13 Las Obras Nuevas se construirán sobre los terrenos de propiedad registrada a nombre del Proyecto Especial Majes-Siguas (AUTODEMA) perteneciente al Gobierno Regional de Arequipa, los mismos que se pondrán a disposición del Concesionario por el plazo de la Concesión. Los terrenos de uso agrícola en las Pampas de Siguas que se beneficiarán con la prestación del servicio de conducción y distribución de agua para fines de riego, no están involucrados en la presente disposición.

1.1.14 La referencia básica para la ejecución de las Obras Nuevas, lo constituyen los Estudios Definitivos, de Factibilidad y complementarios disponibles. El Postor tiene amplia libertad para plantear su propuesta con las adecuaciones y actualizaciones tecnológicas que considere convenientes, en tanto tales modificaciones, se adecuen a las especificaciones mínimas contenidas en los Términos de Referencia (Anexo Nº 9) y no mermen el potencial de desarrollo del Proyecto Majes-Siguas, de acuerdo con lo descrito en los referidos estudios.

1.1.15 En la estructura del esquema de Concesión se consideran los siguientes indicadores económicos y financieros:

a) Monto Referencial de Inversión

El Monto Referencial de Inversión es el establecido en el Numeral 1.2.54.

b) Cofinanciamiento y Garantías del Estado

La estructura financiera de la concesión incluye un monto de Cofinanciamiento del Estado y un Ingreso Mínimo Anual Garantizado, acordes con la magnitud de la inversión y características del esquema de concesión. Los montos de estos instrumentos están contenidos en las respectivas definiciones de las presentes Bases.

c) Aportes del Concesionario

El Concesionario cubrirá la diferencia entre la totalidad del Monto de Inversión y el Cofinanciamiento del Estado, a través de su aporte propio y del endeudamiento proveniente de los acreedores permitidos. Para el efecto, se estima que el aporte de los accionistas del Concesionario será del orden de US$ 40'000,000.00 (cuarenta millones con 00/100 Dólares). Los aportes del Concesionario, incluida la deuda, se recuperarán exclusivamente con los ingresos provenientes de la prestación del Servicio.

1.1.16 El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.2 Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos definidos en el Contrato, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1.2.1 **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Adquirentes, a través de su Representante Legal o sus Agentes Autorizados, deberán firmar antes de hacer uso de

las Salas de Datos. El formato del texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 1.

1.2.2 **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Oferta Económica que resulte ganadora del Concurso.

1.2.3 **Adjudicatario:** Es el Postor favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

1.2.4 **Adquirente:** Es la persona natural o jurídica que pague el Derecho de Participación en el Concurso. En el caso de Consorcio, bastará que uno de sus Integrantes haya pagado el Derecho de Participación.

1.2.5 **Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN:** Es el Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas a que se refiere la Ley Nº 28660 y el Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 095-2003-EF encargado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos que pueden ser entregados en concesión al sector privado de acuerdo a las Leyes Aplicables.

1.2.6 **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Adquirente o el Postor Calificado, según corresponda.

1.2.7 **Asesor Técnico:** Fue la empresa consultora Lahmeyer-Agua y Energía S.A. que entre marzo y julio de 2007 tuvo a su cargo los estudios de actualización y complementación de las soluciones técnicas y diseños referenciales de las Obras Nuevas; la evaluación del estado de las Obras Existentes; la cuantificación de las actividades de operación y mantenimiento en las Obras del Proyecto; y la reevaluación del balance hídrico del proyecto, entre otros.

1.2.8 **Asesor de Transacción:** Es la empresa Latin Pacific Capital S.A. que ha realizado la consolidación de los costos del Proyecto y estructuración financiera de la Concesión, y que actualmente asesora a PROINVERSIÓN en la conducción del proceso de Concesión.

1.2.9 **Autoridad Gubernamental:** Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

1.2.10 **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.

1.2.11 **Calendario de Trabajo:** Secuencia cronológica de las diferentes etapas, actividades y frentes de obra en los que el Postor organiza y desarrolla el Plan General de Trabajo.

1.2.12 **Circulares:** Son todas las directivas o disposiciones emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases.

1.2.13 **Cofinanciamiento:** Es el aporte no reembolsable del Estado de la República del Perú para financiar la ejecución de las Obras Nuevas, según el monto requerido en su Oferta Económica por el Postor Adjudicatario. La presente definición de Cofinanciamiento se denomina también Cofinanciamiento Inicial en el Contrato de Concesión.

1.2.14 **Cofinanciamiento Máximo (COM):** Es el monto tope en función del cual los Postores Calificados deberán formular sus propuestas de Cofinanciamiento (Cofinanciamiento Requerido) como parte de sus Ofertas Económicas. El monto de COM establecido para los fines del Concurso asciende a US$ 140'000,000.00 (Ciento Cuarenta millones con 00/100 Dólares)

1.2.15 **Cofinanciamiento Requerido (COr):** Es el monto de Cofinanciamiento requerido por el Postor Calificado como parte de su Oferta Económica.

La diferencia entre el COM y el COr, será asumido por el Concedente como una reducción a la compensación por mayores metrados previstos en la confección de su propio presupuesto referencial de obras.

1.2.16 **Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA, constituido mediante Resolución Suprema Nº 036-2009-EF, que tiene a su cargo la conducción del Concurso.

1.2.17 **Comprobante de Pago de Derechos de Participación:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Adquirente como constancia de haber realizado el pago del Derecho de Participación en el Concurso de Proyectos Integrales.

1.2.18 **Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Gobierno Regional.

1.2.19 **Concesión:** Es el acto administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual, el Concedente otorga al Concesionario el derecho de construir, operar, remodelar y mantener las Obras del Proyecto, de acuerdo a lo que establezca el Contrato de Concesión y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Aplicables.

1.2.20 **Concesionario:** Es la persona jurídica constituida por el Adjudicatario que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.

1.2.21 **Concurso de Proyectos Integrales o Concurso:** Es el proceso de selección regulado por estas Bases para la adjudicación de la Buena Pro de la Concesión.

1.2.22 **Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, o una o más personas naturales con una o más personas jurídicas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.

1.2.23 **Constructor:** Es el Postor o un Integrante de éste, o en su momento el Concesionario, o la empresa contratista especializada que se encargará de la ejecución de las Obras Nuevas, condición que el Postor deberá acreditar conforme a lo establecido en el Numeral 5.2 de estas Bases a efectos de ser calificado por el Comité. El Constructor, de ser el caso, deberá celebrar un Contrato de Construcción con el Concesionario, asumiendo la responsabilidad solidaria por la correcta ejecución de las Obras Nuevas y por sus consecuencias sobre las Obras Existentes.

1.2.24 **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato por el cual se entrega en Concesión la construcción, remodelación, operación y mantenimiento de las Obras del Proyecto y en que se regula la prestación del Servicio y demás condiciones establecidas para dichos efectos entre el Concesionario y el Concedente.

1.2.25 **Control Efectivo:** Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:

- Existe control, de manera directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto;

- Existe, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente, superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes;

- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

1.2.26 **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollan durante el proceso del presente Concurso y que se indican en el Numeral 1.6.

1.2.27 **Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se

presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio de lo indicado en el Numeral 5.1.

1.2.28 **Derecho de Participación:** Es el monto equivalente a US $ 1,000 (un mil) Dólares, que se deberá pagar a PROINVERSIÓN para participar en el Concurso.

1.2.29 **Dólar o Dólar Americano o US$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.2.30 **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.

1.2.31 **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz y así sucesivamente.

1.2.32 **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.

1.2.33 **Empresa Vinculada:** Es cualquiera Empresa Afiliada, Subsidiaria o Matriz.

1.2.34 **Empresas Bancarias:** Son las que se encuentran comprendidas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2.

1.2.35 **Entidad Financiera Internacional:** Son las que se encuentran comprendidas en el Apéndice 1 del Anexo N° 2.

1.2.36 **Entrega del Control del Proyecto:** Significará el procedimiento de entrega al Concesionario de los terrenos donde se realizarán las Obras Nuevas y actividades auxiliares, así como de entrega de las Obras Existentes, según lo señalado en el Anexo 1 del Contrato de Concesión; además de la documentación técnica y legal que sustente la posesión y acciones del Concesionario en el ámbito del Proyecto. Esta definición se complementará en el Contrato de Concesión.

1.2.37 **Estudios del Proyecto o Estudios Existentes:** Son los estudios definitivos, de factibilidad y los estudios

complementarios relacionados con el desarrollo de la obras de la primera y segunda etapa del Proyecto Majes Siguas; que constituirán la referencia básica para la formulación de las Propuestas Técnicas de los Postores en el marco del presente Concurso, independientemente de las soluciones que pueda adoptar el Postor en el marco de lo especificado en el Anexo N° 9 Términos de Referencia.

1.2.38 **Evento Geológico:** Está ligado al riesgo geológico en las obras de construcción de los túneles y en la cimentación y estribos de la Presa Angostura. Tendrá la definición y alcances que se establezcan en el Contrato de Concesión.

1.2.39 **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el Numeral 1.6, en el lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, para llevar a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de estas Bases.

1.2.40 **FONCEPRI:** Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos - FONCEPRI, cuya dirección está a cargo de PROINVERSIÓN.

1.2.41 **Fórmula Polinómica:** Son las fórmulas de ajuste de precios durante la construcción de las Obras Nuevas, conforme a lo establecido en las definiciones de "Cofinanciamiento Compensatorio" y "Reajuste de Precios" contenidas en el Contrato de Concesión. Dichas fórmulas se detallan en el Anexo N° 15 del referido Contrato.

1.2.42 **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica:** Carta fianza bancaria por un monto de tres millones de Dólares (US$ 3'000,000.00) obtenida por el Postor a favor de PROINVERSIÓN, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 3 del Anexo Nº 5.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 3 del Anexo N° 5, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional y confirmada por una Empresa Bancaria.

1.2.43 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Garantía que deberá obtener el Concesionario mediante una carta fianza bancaria según modelo contenido en el Anexo N° 2 y conforme a las condiciones establecidas en el Numeral 10.2.1.4. Dicha garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Anexo N° 2, y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Local.

1.2.44 **Garantía Soberana:** significará el aseguramiento que otorga el Gobierno Nacional al compromiso que asume el Concedente por concepto de IMAG en el Contrato de Concesión, durante el Período de Operación de dieciséis (16) años.

1.2.45 **Gobierno Nacional:** Es el gobierno del Estado de la República del Perú ejercido por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, su Ley Orgánica y la Ley de Bases de la Descentralización.

1.2.46 **Gobierno Regional o Gobierno Regional de Arequipa:** Es el Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

1.2.47 **IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas.

1.2.48 **IMAG:** significará el Ingreso Mínimo Anual Garantizado que el Concedente garantiza al Concesionario y que se mantendrá vigente durante el Período de Operación de dieciséis (16) años. El IMAG corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) de los ingresos anuales esperados por el Concesionario más el IGV y los reajustes de la Remuneración Unitaria Básica según se establezca en el Contrato de Concesión. Dichos ingresos anuales esperados por el Concesionario son calculados multiplicando el monto de la

Remuneración Unitaria Básica por los 530 Hm^3 de agua comprometidos anualmente en el Servicio.

1.2.49 **Ingeniero de Obra:** Ingeniero designado por el Concesionario o por el Constructor, de ser el caso, que se encuentra encargado directa y permanentemente de la dirección y ejecución de las Obras Nuevas.

1.2.50 **Integrantes:** Cada una de las personas naturales o jurídicas que forman parte de un Consorcio.

1.2.51 **Inversionista Estratégico:** Es el Postor o uno de sus Integrantes en caso de ser Consorcio, que cumpla con lo establecido en el Numeral 5.3.8.2; y que además aporte al menos el cincuenta por ciento (50 %) del monto del patrimonio neto requerido como exigencia financiera en el Numeral 5.4.1.

1.2.52 **Leyes Aplicables:** Son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato y sus efectos. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, decretos supremos, reglamentos, directivas y resoluciones, que puedan dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente.

1.2.53 **Menor Oferta Económica:** Es aquella Oferta Económica que represente el menor valor requerido entre los Postores Calificados para cumplir con los términos del Contrato, en función de la cual se otorgará la buena pro del Concurso.

1.2.54 **Monto de Inversión:** Es el monto sustentado por el Adjudicatario, incluido el IGV, para la ejecución de las siguientes actividades: construcción de las Obras Nuevas y de las respectivas obras auxiliares según el esquema de obras adoptado por el Concesionario; y la refacción del aliviadero de la Presa Condoroma que forma parte de las Obras Existentes. En la estructura del Monto de Inversión se considera, entre otros, costos directos e indirectos de las obras, los costos de la Supervisión, estudios, seguros e intereses.

1.2.55 **Monto Referencial de Inversión:** Es el monto de inversión, que de acuerdo a los cálculos del Concedente se requiere para la ejecución de las siguientes actividades: a) construcción de las Obras Nuevas y de las respectivas obras auxiliares de acuerdo con el esquema referencial de obras

adoptado para la estimación de las inversiones; y b) la refacción del aliviadero de la Presa Condoroma que forma parte de las Obras Existentes.

En la estructura del Monto Referencial de Inversión se ha incluido entre otros costos directos e indirectos: costos de las obras, gastos generales y utilidad, costos de estudios de ingeniería, seguros "All Risk", costos de la supervisión e intereses durante la construcción. En el cálculo de los costos directos, el Concedente ha incluido una previsión de compensación por mayores metrados.

El Monto Referencial de Inversión asciende a US$ 344'680,654 (Trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro Dólares) incluido el IGV.

El Monto Referencial de Inversión, antes indicado, servirá de base para establecer el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento y otros compromisos dinerarios del Concesionario.

1.2.56 **Notificaciones:** Son las que se indican en el Numeral 2.1.5.

1.2.57 **Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.

1.2.58 **Obras del Proyecto u Obras:** Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, construidos, refaccionados, operados, explotados y/o mantenidos por el Concesionario para lograr la prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a las Pampas de Siguas y para el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de los términos del Contrato de Concesión. Involucran las Obras Existentes y las Obras Nuevas en su conjunto.

1.2.59 **Obras Existentes:** Es el conjunto de obras definidas como tales en el Contrato de Concesión.

1.2.60 **Obras Nuevas:** Es el conjunto de obras definidas como tales en el Contrato de Concesión.

1.2.61 **Oferta Económica:** Está conformada por la suma de dos monomios que representan, en un primer caso, la relación entre el valor de la Remuneración Unitaria ofertada por el Postor Calificado y el valor de la Remuneración Unitaria Máxima; y, en un segundo caso, la relación entre el monto del Cofinanciamiento Requerido por el Postor Calificado y el valor del Cofinanciamiento Máximo; a los cuales se les aplica los índices de ponderación α y β.

Atendiendo a estos criterios, para la evaluación de las Ofertas Económicas de los Postores Calificados y para seleccionar la Menor Oferta Económica, el Comité aplicará la siguiente fórmula:

$$OE = \alpha \frac{RUo}{RUM} + \beta \frac{COr}{COM}$$

Donde:

OE	es la Oferta Económica.
RUo	es la Remuneración Unitaria ofertada por el Postor
RUM	es la Remuneración Unitaria Máxima
COr	es el Cofinanciamiento Requerido por el Postor
COM	es el Cofinanciamiento Máximo
α y β	son los índices de ponderación, siendo α = 0.45; y β = 0.55

El resultado de la aplicación de la fórmula estará expresado con cuatro (4) dígitos después del punto decimal.

Los componentes de la Oferta Económica se presentan conforme a los términos señalados en el Anexo N° 6.

1.2.62 **Período Post-Constructivo:** significará la parte inicial del Período de Operación y comprenderá los cinco (5) años siguientes a la fecha de expedición del Certificado de Puesta en Marcha del Proyecto. Durante el Período Post-Constructivo se mantendrá vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión igual a un siete y medio por ciento

(7.5%) del Monto Referencial de Inversión. Dicha garantía servirá para cubrir las obligaciones, sanciones o penalidades del Concesionario, en los casos de terminación anticipada del Contrato de Concesión por causas imputables a éste.

1.2.63 **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

1.2.64 **Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.

1.2.65 **Plan General de Trabajo:** Enfoque y conceptuación del Postor que expresa cómo interpreta y ejecutará el Proyecto materia de la convocatoria.

1.2.66 **Postor:** Es una persona jurídica o un Consorcio que se presenta a este Concurso y se somete a lo establecido en las presentes Bases, solicitando ser Postor Calificado.

1.2.67 **Postor Calificado:** Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos previstos en estas Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité. Luego del proceso de precalificación el Postor Calificado podrá denominarse simplemente Postor.

1.2.68 **Propuesta:** Indistintamente la Propuesta Económica o la Propuesta Técnica o ambas que presenta el Postor.

1.2.69 **Propuesta Económica u Oferta Económica:** Es la Oferta Económica del Postor que se presentará en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2.

1.2.70 **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 7.1.4.

1.2.71 **Proyecto:** Significará la concepción y desarrollo de los estudios, la ejecución de las Obras, la instalación y montaje del equipamiento, la definición de actividades, los procedimientos y las técnicas para lograr la operación

eficiente de las "Obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas".

1.2.72 **Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.

1.2.73 **Proyecto Majes-Siguas:** es el proyecto de desarrollo multisectorial descrito en los respectivos estudios definitivos, de factibilidad, así como en los estudios complementarios existentes, cuya primera etapa se encuentra construida y en operación, y cuya segunda etapa es objeto del Plan de Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Majes – Siguas II Etapa, modificado y aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 10 de junio de 2009.

1.2.74 **Remuneración Unitaria:** Es la remuneración ofertada por el Postor Calificado para fines de la prestación del Servicio en las Pampas de Siguas. Su importe, por metro cúbico de agua suministrada, expresada en Dólares y al primer día del periodo de operación, sin incluir el IGV, formará parte de la Oferta Económica del Postor Calificado.

Los Postores deberán indicar en su Oferta Económica (Anexo 6) los porcentajes que corresponden a: i) recuperación de inversiones; y ii) gastos de operación y mantenimiento, dentro de la estructura de la Remuneración Unitaria; aun cuando este desagregado no constituye factor de competencia.

1.2.75 **Remuneración Unitaria Básica (RUB):** Corresponderá a la Remuneración Unitaria ofertada por el Adjudicatario, sin incluir el IGV. Se denomina Básica por ser la remuneración inicial o de partida que no incluye la aplicación de los mecanismos de ajuste previstos en el Contrato de Concesión, expresada al primer día del periodo de operación. La RUB servirá de base para la estructuración de los contratos para la prestación del servicio de conducción y distribución de agua para riego. La RUB más el IGV quedará establecida, conjuntamente con sus mecanismos de ajuste, en el Contrato de Concesión.

Durante el Periodo de Operación, los ingresos del Concesionario por recaudación de la RUB serán garantizados por el Concedente mediante la aplicación del IMAG.

1.2.76 **Remuneración Unitaria Máxima:** Es la remuneración en dólares por m^3 por el agua a ser entregada a los Usuarios del Servicio en las Pampas de Siguas, que asciende a US$ 0.071 (siete y un décimo centavos de Dólar) sin incluir el IGV, expresada al primer día del período de operación; en función de la cual, el Postor Calificado formulará su propuesta de Remuneración Unitaria como parte de su Oferta Económica, por un monto igual o por debajo a dicho importe.

1.2.77 **Representante Legal:** Es la persona natural residente en el Perú designada como tal por el Postor.

1.2.78 **Requisitos Financieros de Calificación:** Son los requerimientos de orden financiero que deberá satisfacer el Postor para poder ser considerado como Postor Calificado.

1.2.79 **Requisitos de Calificación:** Son los requerimientos señalados en el Numeral 5 de estas Bases y que incluyen, entre otros, aquellos referidos a la mínima solvencia técnica y económica que deberá satisfacer el Postor para ser declarado como Postor Calificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.

1.2.80 **Requisitos Legales de Calificación:** Son los requerimientos de orden legal que deberá satisfacer el Postor para poder ser considerado como Postor para su calificación.

1.2.81 **Sala de Datos:** Es el área determinada en las oficinas vinculadas al Proyecto Especial Majes-Siguas (AUTODEMA), ubicadas en la Urbanización La Marina Mz. B-9, Cayma – Arequipa – Perú; la misma que contendrá información relacionada a dicho Proyecto y que podrán ser visitadas por los Adquirentes y Postores, según los términos indicados en estas Bases.

1.2.82 **Servicio:** Es el servicio de conducción y distribución de agua para riego que será prestado por el Concesionario a los usuarios finales o clientes que hayan adquirido tierras en las Pampas de Siguas. El servicio será prestado en mérito al

Contrato de Prestación del Servicio de Conducción y Distribución de agua respectivo.

1.2.83 **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.

1.2.84 **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1 de estas Bases, a ser presentado por el Postor Calificado.

1.2.85 **Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Oferta Económica a ser presentada por un Postor Calificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2.

1.2.86 **Términos de Referencia:** Constituyen la descripción de las condiciones y alcances que deberá considerar el Postor para la elaboración de su Propuesta Técnica, lo que incluye los detalles del nivel en que deberá ser presentada la documentación técnica, según las especificaciones técnicas mínimas ahí señaladas para la ejecución, desarrollo y supervisión de las obras de la Concesión, su operación y mantenimiento; las exigencias de calidad y las medidas de protección ambiental, tal como se detalla en el Anexo Nº 9.

1.3 Marco Legal y Antecedentes del Concurso

1.3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674 publicado el 27 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.

1.3.2 Mediante Decreto Legislativo N° 839 publicado el 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.3.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM publicado el 27 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las

normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.4 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM publicado el 28 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.3.5 Mediante Ley Nº 27111 publicada el 16 de mayo de 1999, se transfirió a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.

1.3.6 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.

1.3.7 Mediante Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM publicada el 25 de abril de 2002, se dispuso la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).

1.3.8 Mediante Resolución Suprema Nº 228-2002-EF publicada el 26 de setiembre de 2002, se cambió la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

1.3.9 Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF publicada el 18 de enero de 2003, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes.

1.3.10 Mediante Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM publicado el 2 de abril de 2003, se aprobó el Cronograma de Transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales, de fondos,

proyectos y programas sociales, entre los que se encuentra el Proyecto Majes – Siguas.

1.3.11 Con fecha 18 de julio de 2003, se publicó la Ley N° 28029 – Ley que regula el uso del agua en los Proyectos Especiales entregados en Concesión; siendo esta norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 018-2005-AG publicado el 15 de abril de 2005.

1.3.12 Mediante Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA publicado el 16 de agosto de 2003, se transfirió el Proyecto Especial Majes – Siguas al Gobierno Regional de Arequipa.

1.3.13 Mediante Ordenanza Regional N° 026-2003-AREQUIPA publicada el 30 de enero de 2004, se declaró de necesidad y utilidad pública y de interés regional la ejecución total de la Segunda Etapa del Proyecto Majes – Siguas.

1.3.14 Mediante Resolución Suprema N° 044-2004-EF publicada el 11 de mayo de 2004, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

1.3.15 Mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF publicada el 10 de setiembre de 2005, se constituyó la Comisión Multisectorial para la evaluación de las condiciones de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes-Siguas Segunda Etapa.

1.3.16 Los resultados de los trabajos de la Comisión Multisectorial y de su Secretaría Técnica, se recogen en su Informe Técnico Final y en el Acta Final de la Comisión, donde se destaca la descripción del esquema de promoción que fue tomado como base de evaluación, así como los lineamientos y condiciones económico - financieras para su implementación.

1.3.17 Mediante Oficio N° 012-2006-AG-DM de fecha 6 de enero de 2006, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, el presidente de la Comisión Multisectorial, presentó las conclusiones y recomendaciones de la comisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 115-2005-EF.

1.3.18 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales pueden otorgar concesiones en el marco de sus competencias y celebrar cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional. Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

1.3.19 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059, corresponde a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.

1.3.20 El Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten. Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.

1.3.21 De conformidad con el marco legal antes expuesto, mediante Oficio N° 009-2006-GRA/PR de fecha 20 de enero de 2006, el Presidente Regional de Arequipa señor Daniel Verá Ballón, solicitó a PROINVERSIÓN la asesoría técnica bajo modalidad de encargo con financiamiento para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.

1.3.22 Asimismo, mediante Oficio N° 123-2006-GRA/PR-GGR de fecha 23 de enero de 2006, dirigido al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa dio a conocer el Acuerdo Regional N° 002-2006-GRA/CR- AREQUIPA, adoptado por el Consejo Regional en

Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2006, en mérito del cual se aprobó lo siguiente:

a) La incorporación del Proyecto Majes – Siguas al proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la Ley Nº 28059, bajo los mecanismos y beneficios establecidos en las leyes y normas complementarias vigentes en la materia.

b) Solicitar a PROINVERSIÓN asesoría técnica bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.

c) Que el Convenio de Asistencia Técnica sea bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.

d) Facultar al Presidente Regional de Arequipa a suscribir el referido Convenio.

1.3.23 Mediante Ley Nº 28670 publicada el 26 de enero de 2006, se declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra la Represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes Siguas Segunda Etapa.

1.3.24 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 2 de febrero de 2006, se acordó lo siguiente:

a) Tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes - Siguas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en las normas con rango de ley, normas reglamentarias y complementarias vigentes en materia de promoción de la inversión privada, a que hace referencia el literal e) del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Nº 28059.

b) Aprobar los términos y condiciones bajo los que se suscribirá con el Gobierno Regional de Arequipa el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento, instruyendo al Director

Ejecutivo de PROINVERSIÓN a suscribirlo, luego de expedida la respectiva Resolución Suprema ratificatoria.

1.3.25 Mediante Resolución Suprema Nº 006-2006-EF publicada el 7 de febrero de 2006, se dispuso lo siguiente:

a) Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 2 de febrero de 2006, mediante el cual se acordó tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes Siguas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa.

b) Encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, llevar adelante el referido proceso, tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas por la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema Nº 115-2005-EF.

c) El Proyecto Majes Siguas deberá contar con la declaratoria de viabilidad a que se refiere el Sistema Nacional de Inversión Pública y el aporte público será cofinanciado por el Gobierno Nacional, conjuntamente con el Gobierno Regional de Arequipa.

1.3.26 Con fecha 7 de febrero de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa y PROINVERSIÓN suscribieron el correspondiente Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento.

1.3.27 En este sentido, el Gobierno Regional de Arequipa incluyó en el proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Majes – Siguas, bajo las modalidades permitidas en el Artículo 6º de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada – Ley Nº 28059. Asimismo, conforme a lo estipulado en el Convenio de Asistencia Técnica, la modalidad específica que se aplicará a los diversos componentes del Proyecto Majes – Siguas será definida por PROINVERSIÓN en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, teniendo en cuenta el Informe Final de la Comisión Multisectorial designada mediante Resolución Suprema Nº 115-2005-EF.

1.3.28 Mediante Acuerdo Regional Nº 022-2006-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 22 de marzo de 2006, el Gobierno Regional de

Arequipa dio su conformidad al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Siguas.

1.3.29 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 23 de marzo de 2006, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes- Siguas, II Etapa.

1.3.30 Mediante Resolución Suprema Nº 012-2006-EF publicada el 24 de marzo de 2006, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN señalado en el Numeral anterior.

1.3.31 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 27 de abril de 2006, aprobó la modificación del Plan de Promoción, por el que se incorpora el cronograma de actividades del Concurso; disponiendo que previamente a la ratificación de dicho acuerdo mediante la Resolución Suprema correspondiente, deberá obtenerse la conformidad del Consejo Regional de Arequipa.

Mediante Acuerdo Regional Nº 036-2006-GRA/CR-AREQUIPA del 16 de mayo de 2006, el Consejo Regional de Arequipa dio su conformidad al cronograma aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Mediante Resolución Suprema Nº 018-2006-AG, publicada el 19 de mayo de 2006, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 27 de abril de 2006, antes aludido.

1.3.32 Mediante Ordenanza Regional Nº 007-2006-GRA/CR-AREQUIPA publicada el 3 de mayo de 2006, el Consejo Regional de Arequipa declaró de carácter prioritario la construcción de la represa de Angostura, componente del Proyecto Majes – Siguas Segunda Etapa.

1.3.33 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 16 de mayo del 2006, se aprobaron las Bases.

1.3.34 Mediante Decreto Supremo N° 065-2006-PCM publicado el 7 de octubre de 2006, se ratificó el compromiso de aporte del Gobierno Regional para fines de cofinanciamiento y garantía de la Concesión.

1.3.35 Mediante Acuerdo Regional N° 031-2007-GRA/CR-AREQUIPA publicado el 12 de mayo de 2007, se declaró prioritaria, de necesidad y utilidad pública regional la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto Especial Majes Siguas.

1.3.36 Mediante Ordenanza Regional N° 014-AREQUIPA publicada el 10 de junio de 2007, se autorizó a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa a utilizar e invertir los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías y participaciones del Gobierno Regional, para completar el monto de cofinanciamiento y garantías de la Concesión.

1.3.37 Mediante Decreto Legislativo N° 1012 publicado el 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y se dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; siendo dicha norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 146-2008-EF publicado el 9 de diciembre de 2008.

1.3.38 Mediante Ordenanza Regional N° 048-AREQUIPA publicada el 29 de mayo de 2008, se suspenden procedimientos de iniciativas privadas de inversión, así como la exploración y explotación mineras en el ámbito del Proyecto Especial Majes – Siguas II y se establece primer requisito para postular en subasta de hectáreas destinados a módulos de gran agricultura orientados a la agroexportación.

1.3.39 Mediante Decreto Supremo N° 015-2008-AG publicado el 25 de junio de 2008, se renovó por 2 años adicionales la reserva de agua prorrogada por Decreto Supremo N° 028-2006-AG, a favor del Proyecto Especial Majes – Siguas.

1.3.40 Mediante Decreto de Urgencia N° 047-2008 publicado el 18 de diciembre de 2008, se dictaron disposiciones extraordinarias para facilitar las Asociaciones Público – Privadas que promueva el Gobierno Nacional en el contexto de la crisis internacional; declarando de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de diversos proyectos, entre los cuales se encuentra el Proyecto Majes – Siguas.

1.3.41 Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF publicada el 22 de marzo de 2009, se constituyó el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA, entre otros Comités Especiales.

1.3.42 Mediante Resolución Suprema N° 047-2009-EF publicada el 30 de abril de 2009, se designaron a los miembros permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN.

1.3.43 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 10 de junio de 2009, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 12 de junio de 2009, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2008, se aprobó la modificación al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Siguas Segunda Etapa; el cual contó con la conformidad del Gobierno Regional, según Acuerdo del Consejo Regional de Arequipa N° 061 del 09 de junio de 2009.

1.3.44 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 17 de junio de 2009, se aprobaron las Bases Reformuladas del presente Concurso.

1.3.45 Mediante Ordenanza Regional N° 091-AREQUIPA publicada el 10 de setiembre de 2009, se precisó los alcances de la Ordenanza Regional N° 014-AREQUIPA, de acuerdo a los términos, condiciones y montos detallados en el Instructivo Reglamentario N° 1 que forma parte integrante de la Ordenanza, conforme a los cuales el Gobierno Regional contribuirá con sus aportes regionales al cofinanciamiento del Proyecto Majes – Siguas II Etapa, referidos a la constitución de un fideicomiso y de un fondo de reserva, a la utilización de los ingresos regionales y al reembolso de los aportes correspondientes al Gobierno Nacional.

Independientemente a este instrumento, el Gobierno Nacional está comprometiendo el íntegro del Cofinanciamiento y garantías previstos en el esquema de concesión.

1.3.46 Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Adquirente, Postor, Postor Calificado, Adjudicatario o persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.

1.3.47 El Proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

1.3.48 En virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y del Acuerdo COPRI N° 355-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el referido dispositivo; salvo lo establecido en la cláusula 25 del Contrato de Concesión.

1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN

1.4.1 El Comité tiene como objetivo conducir el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes-Siguas, II Etapa y en particular el Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para irrigación de las Pampas de Siguas, que corresponden al Componente N° 1 descrito en el Plan de Promoción. Como tal, el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estimen necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las presentes Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.4.2. El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso, podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Adquirentes de las mismas o Postores Calificados, según corresponda, a través de Circulares.

1.4.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la calificación por

parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo como Postor Calificado, así como tampoco la presentación de una Propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para calificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Adquirente, el Postor o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.4.4 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por el solo pago de los derechos de participación o su participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5 Contrato de Concesión

1.5.1 Los Proyectos de Contrato y su versión final serán puestos a disposición de los Adquirentes de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Numeral 1.6 de estas Bases.

1.5.2 Los Postores podrán presentar consultas a las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Numeral 1.6 de estas Bases, con las formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2 El Comité no estará obligado a considerar o responder las sugerencias que los Adquirentes o Postores formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6 Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma son las siguientes:

Actividad	Fecha/Período
1.6.1 Consultas sobre las Bases Reformuladas	Hasta 28/10/2009
1.6.2 Respuesta a las consultas sobre las Bases Reformuladas	El 02/11/2009
1.6.3 Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	El 22/07/2009
1.6.4 Recepción de los comentarios y sugerencias al Segundo Proyecto de Contrato	Hasta 25/08/2009
1.6.5 Presentación de Sobres N° 1	Hasta el miércoles 9 de setiembre de 2009
1.6.6 Subsanación de las observaciones formuladas a la documentación general presentada en el Sobre N° 1	Hasta el quinto día hábil posterior a la presentación del Sobre N° 1 respectivo
1.6.7 Segundo anuncio de Postores Calificados	El 16/09/2009
1.6.8 Entrega del Tercer Proyecto de Contrato	El 16/09/2009
1.6.9 Recepción de los comentarios y sugerencias al Tercer Proyecto de Contrato	Hasta el 12/10/2009
1.6.10 Entrega del Cuarto Proyecto de Contrato	Hasta el 21/10/2009
1.6.11 Recepción de comentarios y sugerencias al Cuarto Proyecto de Contrato	Hasta el 28/10/2009
1.6.12 Entrega del Quinto Proyecto de Contrato	Hasta el 04/12/2009
1.6.13 Recepción de comentarios y sugerencias al Quinto Proyecto de Contrato	Hasta el 23/12/2009
1.6.14 Entrega de la Versión Final del Contrato a Postores	El 25/02/2010
1.6.15 Solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República	El 26/02/2010
1.6.16 Acceso a la Sala de Datos	Hasta el 22/03/2010
1.6.17 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2	El 22/03/2010
1.6.18 Subsanación de las observaciones formuladas a la documentación contenida en el Sobre N° 2	Hasta el 25/03/2010
1.6.19 Subsanación de las solicitudes de aclaraciones formuladas a la propuesta técnica contenida en el Sobre N° 2	Hasta el 26/03/2010
1.6.20 Anuncio del resultado de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura del Sobre N° 3 y adjudicación de la Buena Pro	El 30/03/2010
1.6.21 Fecha de Cierre	Se indicará mediante Circular

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular.

Salvo los casos en que indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:30 horas de Lima - Perú.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Adquirente, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar hasta dos (2) personas naturales como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Adquirente o, en caso que éste sea una persona jurídica, por el Representante Legal de la misma, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para:

I. Representar al Adquirente ante PROINVERSIÓN, el Gobierno Regional, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;

II. Responder, en nombre del Adquirente o del Postor Calificado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule;

III. Recibir Circulares, notificaciones judiciales o extrajudiciales;

IV. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad según formato del Anexo N° 1; y

V. Solicitar información al Comité y hacer uso de la Sala de Datos.

2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común, número de teléfono, número de facsímil y dirección de correo electrónico.

El domicilio común, así como los números de teléfono y de facsímil, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al Adquirente o al Postor podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega; entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el facsímil, correo electrónico o domicilio común que se haya señalado conforme al Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El Adquirente o el Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsímil o correo electrónico señalado para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los nuevos números de teléfono y de facsímil, deberán ser fijados dentro de la ciudad de

Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio común, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Adquirente o Postor, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos por extensión a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los Formularios de presentación de propuestas y suscribir el Contrato, de ser el caso.

En caso el Postor sea un Consorcio, dicha designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de la copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar.

Los poderes de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio, deberán observar las mismas formalidades que

los poderes de los Representantes Legales del Postor, indicadas en los Numerales 2.2.2 y 2.2.3.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes y será presentado en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto;

II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1 Consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Numeral 1.6 y hasta las fechas señaladas en ese mismo Numeral, los Adquirentes y/o Postores, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias a los proyectos de Contrato.

3.1.2 Formalidad de las consultas

Las consultas sobre las Bases y las sugerencias a los proyectos de Contratos, se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Carlos Pagador Moya
Jefe de Proyectos Hidroenergéticos y de Irrigación - PROINVERSIÓN
Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 8, San Isidro
- Lima, Perú
Teléfono [511] 612-1200, anexo 1327
Fax [511] 612-1210
E mail: cpagador@proinversion.gob.pe

3.1.3 Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circulares a todos los Adquirentes y Postores, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 2.1.4 de las presentes Bases.

Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe.

Luego de la calificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Calificados, y luego de la presentación de los Sobres Nº 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron propuestas.

3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores y Postores Calificados.

3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

3.2.1.1 Los Adquirentes y Postores tendrán acceso a la información relativa al Proyecto Majes-Siguas II Etapa, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos ubicada en :

Urbanización La Marina Mz. B -9, Cayma – Arequipa - Perú
Teléfono (054) 257223

3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de las presentes Bases.

3.2.1.3 Los Adquirentes y Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.1.4 Los Adquirentes y Postores tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes y Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad según el formato del Anexo N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos; debiendo para tal efecto

entregar un ejemplar al Comité y otro al Proyecto Especial Majes - Siguas.

3.3 Solicitud de Entrevistas

Todo Adquirente o Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité o de PROINVERSIÓN, hasta el Día anterior de la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Calificados, podrán hacerlo hasta el Día anterior de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas.

3.4 Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1 Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta de calificación, técnica y económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular se haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2 Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, PROINVERSIÓN, el Comité, el Gobierno Regional, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité, el Gobierno Regional, o los asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en las Salas de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Apéndices y Anexos.

3.4.4 Aceptación por parte del Postor Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4.

La sola presentación del Sobre N° 1 constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Postor y, en su caso, del Constructor, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, o el Gobierno Regional o los asesores.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1 Presentación

4.1.1 Presentación del Sobre N° 1

La presentación de la documentación para la calificación contenida en el Sobre N° 1 se llevará a cabo en las oficinas del Comité sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el Numeral 1.6 de las presentes Bases.

4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se llevará a cabo ante el Comité y en presencia de Notario Público, en la fecha señalada en el Numeral 1.6 y en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

En el acto correspondiente a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se procederá a abrir el Sobre N° 2, quedando el Sobre N° 3 en custodia del Notario Público hasta el día y hora de su apertura. Sólo se procederá a abrir los Sobres N° 2 que correspondan a los Postores que hayan subsanado, a satisfacción del Comité, las observaciones que éste hubiera efectuado a la documentación presentada en el Sobre N° 1 y que por tanto, hayan sido declarados como Postores Calificados por dicho Comité.

4.1.3 Apertura del Sobre N° 3.

La apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados por Circular en la fecha señalada en el Numeral 1.6. Sólo se procederá a abrir los Sobres N° 3 que correspondan a los Postores que hayan presentado el Sobre N° 2 y que, en su caso, hayan subsanado, a satisfacción del Comité, las observaciones efectuadas por éste a la documentación contenida en dicho Sobre, y cuyas propuestas técnicas hayan sido declaradas técnicamente válidas conforme a lo dispuesto en el Numeral 8.2.4 de las Bases.

4.1.4 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otra vía de comunicación.

4.2 Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las Credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español.

4.3 Documentos Originales y Copias

Los documentos que integren los Sobres N° 1, Nº 2 y Nº 3 deberán ser presentados en original y dos (2) fotocopias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las fotocopias no requerirán de legalización notarial o consular.

4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1 Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", según corresponda; e indicando el nombre del Postor.

4.4.2 Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio. Asimismo, se deberá incluir un índice detallado de todos los documentos incluidos en cada sobre.

4.4.3 En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5 Costo de Preparación y Presentación

El Adquirente y el Postor sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, el Gobierno Regional o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

4.6 Pago del Derecho de Participación

Para poder participar en el Concurso, antes de la presentación del Sobre Nº 1 el Postor deberá haber pagado el Derecho de Participación. El monto del Derecho de Participación se establece en mil Dólares (US$ 1,000). Este monto no será reembolsable. Una vez pagado dicho derecho, PROINVERSIÓN entregará al Adquirente el Comprobante de Pago de Derechos de Participación.

El Adquirente del Derecho de Participación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona de su grupo o a un tercero. Para tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre Nº 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente.

5. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sólo personas jurídicas o Consorcios podrán participar en el presente Concurso.

Una persona jurídica o una persona natural, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato. Esta obligación también se aplica al Constructor.

Para ser declarado Postor Calificado, un Postor deberá haber efectuado el Pago del Derecho de Participación en el Concurso o haber adquirido a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en el Concurso; y asimismo proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información, que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

5.1 Información General

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del Anexo Nº 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el país donde se encuentre domiciliado.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en este Concurso, faculta al Comité a descalificarlo, en cualquiera de sus etapas.

5.2 Requisitos sobre Experiencias Técnicas de Calificación del Postor

5.2.1 El Postor deberá acreditar obligatoriamente, conforme al Formulario 2 del Anexo Nº 3, que él mismo, uno de sus Integrantes, o un tercero a ser contratado al efecto, es un Constructor que cumple con la siguiente experiencia técnica, ejecutada durante los últimos diez (10) años:

I. Realización de por lo menos veinte mil (20,000) metros de túnel, independientemente de la sección, diámetro o método constructivo.

II. Realización de por lo menos diez mil (10,000) metros de túnel de sección mínima de quince (15) metros cuadrados en roca dura.

III. Realización de por lo menos una presa en CCR (Concreto Compactado con Rodillo) no inferior a doscientos mil (200,000) metros cúbicos de relleno; o una presa tipo CFRD no inferior a ochocientos mil (800,000) metros cúbicos; o una presa de concreto masivo no inferior a cien mil (100,000) metros cúbicos.

IV. Realización de infraestructura de conducción y distribución de agua para riego, con ejecución de por lo menos cinco mil (5,000) metros de canales principales revestidos con concreto, de sección superior a seis (6) metros cuadrados; y por lo menos diez mil (10,000) metros de canales de menor dimensión.

Entiéndase que en el caso de Consorcios, los requisitos señalados podrán ser cumplidos reuniendo las experiencias de sus diferentes Integrantes.

5.2.2 Cuando el Postor no sea el Constructor, deberá presentar a un Constructor (que podrá ser uno de sus Integrantes o un tercero a ser contratado para tal efecto) que acredite cumplir con la experiencia técnica señalada en el Numeral 5.2.1. Para tal efecto, el Constructor deberá, a través de su Representante Legal, suscribir el Formulario 2 del Anexo Nº 3, el mismo que también será suscrito por el Postor. Adicionalmente, el Constructor y el Postor deberán manifestar su expresa disposición de celebrar, antes de la Fecha de Cierre, un contrato de construcción para la ejecución de las Obras del Proyecto, según el cual el Constructor asuma la responsabilidad solidaria con el Postor por la ejecución de la Obra, debiendo al efecto presentar una declaración jurada conjunta, con firma legalizada, de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario 5 del Anexo N° 5, según sea el caso.

Para efectos de lo dispuesto en el Numeral 5.2.1 precedente, la documentación e información sustentatoria que corresponda al Constructor, podrán provenir de Empresas Vinculadas.

5.2.3 Asimismo, el Postor deberá contar con un Ingeniero de Obras que acredite una experiencia similar a la del Constructor referida en el Numeral 5.2.1, en por lo menos dos (2) de los tres (3) primeros requisitos indicados en el Numeral 5.2.1. El Ingeniero de

Obras deberá hablar el idioma español. Para tal efecto, se deberá presentar una carta de presentación del Ingeniero de Obras, acreditando sus experiencias y su compromiso de participar en las obras.

5.3 Requisitos Legales

Adicionalmente, el Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.3.1 Que el Postor sea una persona jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia legalizada del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus Integrantes o copia legalizada de los mismos;

- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4.

  En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de presentar el Formulario 1 del Anexo N° 4 respecto a cada uno de sus Integrantes (con las firmas de sus respectivos representantes legales), el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal y por los representantes legales de cada uno de los Integrantes, confirmando su existencia y la solidaridad de los Integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

  La firma de los representantes legales en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme al procedimiento establecido en el Numeral 2.2.3;

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus Integrantes, con excepción del Constructor según corresponda; y

- En caso el Postor sea un Consorcio que esté integrado por una o más personas naturales, éstas deberán cumplir con presentar una copia legalizada de su documento de identidad, su declaración jurada anual de rentas de los últimos tres (3) ejercicios o períodos tributarios presentada ante la entidad administrativa tributaria correspondiente; así como una constancia o certificación de su historial crediticio emitida por una central de riesgos o entidad equivalente.

  En este caso, además, deberá presentar los anexos y formularios pertinentes, debidamente adecuados a su condición de persona natural, de acuerdo a los modelos que apruebe el Comité, en su oportunidad.

5.3.2 Que el Postor o uno de sus Integrantes, se haya constituido en el Adquirente, por haber pagado el Derecho de Participación o por haber adquirido ese derecho a través de una cesión de derechos. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de Derecho de Participación en el Concurso o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y el Adquirente, conforme a lo antes señalado.

5.3.3 Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de la copia legalizada del respectivo poder.

5.3.4 Que el Postor, sus accionistas o socios o sus Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado Peruano, ni

para contratar con el Estado Peruano; ii) no hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de concesiones aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM o la Ley Nº 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o el Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez por la empresa que suscriba el Contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 1366º del Código Civil.

Para ello, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 4 del Anexo N° 4.

5.3.5 Que el Postor, sus accionistas o socios y sus Integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado de la República del Perú o sus dependencias; el Gobierno Regional; PROINVERSIÓN; el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre éstas Bases, la Oferta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato. Para ello será necesario que el Postor suscriba, a través del correspondiente Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario 5 del Anexo N° 4.

5.3.6 Que los Asesores del Postor no hayan prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y el Comité durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el referido proceso de la inversión privada. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido,

debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Formulario 6 del Anexo N° 4.

5.3.7 Que el Postor, sus accionistas, socios o Integrantes, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 7 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF/94.10 o norma que lo sustituya. Para acreditar este hecho bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario 8 del Anexo Nº 4, debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.3.8 Compromiso de constitución

5.3.8.1 El Postor y cada uno de sus Integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú con un capital social íntegramente suscrito, equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto de Referencial de Inversión, del cual, el veinticinco por ciento (25 %) deberá ser pagado a la fecha de constitución de la sociedad concesionaria y completar el monto total suscrito hasta el final del cuarto Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes; en caso resulte favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, con los mismos socios, accionistas o Integrantes y en las mismas proporciones que estos mantenían en el Postor o en el Consorcio en la fecha de adjudicación de la Buena Pro.

Dicha(s) Declaración(es) Jurada(s), deberá(n) presentarse con firma legalizada, de acuerdo a los términos del modelo incluido en el Formulario 1 del Anexo N° 5.

5.3.8.2 En la estructura accionaria del Concesionario, el Inversionista Estratégico deberá poseer y mantener una participación no menor al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social del Concesionario (Participación Mínima), cuanto menos mientras duren los Períodos de Construcción y Post-construcción.

5.3.8.3 El Inversionista Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima desde la fecha de constitución del Concesionario, durante los períodos indicados y no podrá transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor a la establecida en el numeral precedente.

5.4 Requisitos Financieros

El Postor deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

5.4.1 El Postor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo equivalente a treinta y cinco millones de Dólares (US$ 35'000,000.00).

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso y deberá ser presentada conforme al Formulario 2 del Anexo N° 5 y sus secciones, firmada por el Representante Legal. El Postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus Integrantes, en caso de ser Consorcio, las de sus accionistas o socios, o las de la Empresa Vinculada a ellos.

Adicionalmente, deberán presentarse estados financieros auditados de los mismos años o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus Integrantes, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Postor.

Se incluirá una carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo Nº 2 de las Bases, que indique el valor crediticio y la situación financiera vigente de la empresa, que deberá adjuntarse en original como parte de los documentos a ser presentados.

5.5 Verificación de la Información Presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral.

6. PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

6.1 Presentación del contenido del Sobre Nº 1

Los Postores presentarán el Sobre N° 1, dentro del plazo establecido en el Numeral 1.6, previa cita individual, en el lugar y fecha indicados a cada uno de ellos.

En cada caso, el Sobre Nº 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público, elaborándose un acta en donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación y del rechazo, según corresponda, de los requisitos señalados en los Numerales 5.2, 5.3 y 5.4 de las Bases, de las observaciones que formule el Postor y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad.

Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará al Postor ni a ninguna persona que no esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que el informe del Comité haya sido puesto en conocimiento de dicho Postor.

6.1.1 Notificación y Subsanación de las observaciones al Sobre N° 1

En caso que posteriormente al acto de apertura del respectivo Sobre N° 1 se constatare la existencia de errores que a criterio del Comité sean subsanables, éste solicitará al Postor subsanarlos dentro de los cinco (5) Días siguientes a dicho requerimiento, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité podrá solicitar a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.1.2 Anuncio de Postores Calificados

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité analizará la documentación contenida en el Sobre N° 1 y emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Calificados para participar en las siguientes etapas del proceso.

El Comité, mediante Circular, pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Calificación en las fechas señaladas en el Numeral 1.6.

La decisión del Comité respecto de la calificación será definitiva e inimpugnable.

6.1.3 Incorporación de nuevos Integrantes a un Postor Calificado

En el caso que un Postor que ya haya sido calificado decida incorporar un nuevo Integrante para constituir o ampliar la conformación de un Consorcio, dicho Postor deberá realizar la subsanación de los documentos del Sobre N° 1, reformulándolos con la información técnica, legal y financiera relacionada con la intervención del nuevo Integrante y con la conformación del Consorcio; de tal manera que pueda cumplir con los requisitos del proceso de precalificación, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases.

El plazo límite para el ejercicio de esta facultad es hasta los veinte (20) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

Para la presentación de la documentación subsanatoria y su correspondiente verificación, los Postores presentarán el Sobre Nº 1, previa cita individual, en el lugar, fecha y hora indicados a cada uno de ellos.

En cada caso, el Sobre Nº 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público, elaborándose un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en el Sobre.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación y del rechazo, según corresponda, de los requisitos señalados en los Numerales 5.2, 5.3 y 5.4 de las Bases, de las observaciones que formule el Postor y del contenido del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad.

En caso de encontrarse cualquier deficiencia en alguno de dichos documentos, el Comité instará al Postor a que subsane la deficiencia del documento dentro de los cinco (5) Días siguientes.

Dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Comité emitirá un nuevo pronunciamiento de calificación, considerando la modificación experimentada en la estructura del Postor.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1 Contenido del Sobre N° 2

El contenido del Sobre N° 2 se deberá sujetar a lo establecido en este Numeral, conforme a lo señalado seguidamente:

7.1.1 Declaración Jurada

El Postor deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 del Anexo N° 5, respecto de lo siguiente:

7.1.1.1 Que la información, declaraciones, certificación y en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

7.1.1.2 Que el Postor Calificado o sus Integrantes no posean participación directa o indirecta en otro Postor Calificado o Integrante del mismo.

7.1.2 Contrato

7.1.2.1 Los Postores Calificados deberán presentar dos (2) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente rubricados en cada uno de sus folios y firmados por su Representante Legal.

7.1.2.2 Los montos que sean necesarios incorporar en el Contrato, no deben ser incluidos en el texto del mismo; pues éstos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Oferta Económica ganadora.

7.1.3 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica

7.1.3.1 El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el Numeral siguiente.

7.1.3.2 La garantía se otorgará en forma de Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3 del Anexo N° 5. Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 3 del Anexo N° 5, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional y confirmada por una Empresa Bancaria.

7.1.3.3 La garantía deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional,

a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases. Dicha Garantía deberá tener una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario desde la fecha de presentación de la Oferta Económica. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo el Postor Calificado renovarla por los plazos que el Comité señale.

7.1.3.4 El monto de la garantía será de tres millones de Dólares (US$ 3'000,000.00). A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este Numeral, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este Numeral y del Formulario Nº 3 del Anexo N° 5.

7.1.3.5 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité, éste podrá disponer la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario, si por razones imputables a él incumple con las obligaciones a su cargo previstas en la Fecha de Cierre, señaladas en los Numerales 10.2.1, 10.2.2 y 10.2.6 de estas Bases.

7.1.3.6 La garantía presentada por un Postor Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

7.1.4 Propuesta Técnica

7.1.4.1 La Propuesta Técnica se formulará tomando como referencia la información técnica disponible y de acuerdo con los criterios que adopte el Postor Calificado, respetando estrictamente las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que se incluyen como Anexo Nº 9 y en resto del contenido de las presentes Bases.

7.1.4.2 Las propuestas que presenten los Postores Calificados no deben tener errores o enmendaduras, deberán contener la descripción de las soluciones propuestas y la indicación de las actividades críticas debidamente calendarizadas.

7.1.4.3 Al evaluar las Propuestas Técnicas presentadas por los Postores Calificados, el Comité determinará si ellas cumplen satisfactoriamente con los requerimientos del contenido mínimo que se señalan en el presente documento, y serán evaluadas sobre la base de la calidad de los siguientes documentos de la Propuesta Técnica:

- Enfoque General
- Análisis Detallado
- Plan General de Trabajo

Tanto el Enfoque General como el Análisis Detallado se desarrollarán de acuerdo con los lineamientos y nivel previstos en los Términos de Referencia indicados en el Anexo Nº 9.

7.1.4.4 El Postor Calificado presentará un Plan General de Trabajo que cubra el período de la Concesión en el cual se indicará, el desarrollo conceptual y alcance de su Propuesta para la ejecución y explotación de la Concesión, en el ámbito de construcción y de operación, las características principales de las obras y equipos, los procedimientos constructivos y las tecnologías previstas para la ejecución y posterior operación de las Obras.

7.1.4.5 El Postor Calificado incluirá un Calendario de Trabajo de los estudios y obras que considere todos los frentes o etapas de ejecución de obras y actividades para cada una de las etapas, hasta el inicio de operación. Además el Postor Calificado incluirá un Calendario de Inversión, basado en la estructura porcentual de inversiones, coherente con el Calendario de Trabajo y sus requerimientos de desembolsos de Cofinanciamiento.

El Calendario de Inversión estará estructurado de modo que en su programación y ejecución intervengan de manera permanente y proporcional: i) el aporte de los

accionistas del Concesionario; ii) los fondos provenientes del Endeudamiento; y iii) los requerimientos de desembolsos del Cofinanciamiento.

7.1.4.6 El Plan General de Trabajo se deberá sustentar de forma pormenorizada de modo tal que la Propuesta Técnica permita cumplir con los requisitos, inversiones, metas y plazos establecidos en el Contrato.

El Plan General de Trabajo debe comprender el desarrollo de los aspectos organizativos de la construcción de las Obras y la formulación del Programa de Operación y Mantenimiento de todo el sistema hidráulico integrado.

7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

7.2.1 El Postor Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 lo siguiente:

7.2.1.1 Oferta Económica de acuerdo al Anexo Nº 6. La Oferta Económica se evaluará de acuerdo con la fórmula establecida en el Numeral 1.2.60 para la definición de Oferta Económica.

7.2.2 La Oferta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta noventa (90) días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Oferta Económica no hubiese sido declarada ganadora del Concurso. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Ofertas Económicas.

7.2.3 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Calificado constituye una Oferta Económica irrevocable por la materia de este Concurso. Una Oferta Económica implica el sometimiento del Postor Calificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato y de la carta de presentación de su Oferta Económica.

8. ACTOS DE RECEPCION DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, APERTURA Y EVALUACION DEL SOBRE N° 2

8.1 Acto de Entrega y Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura Sobre N° 2

8.1.1 El Gobierno Regional y PROINVERSIÓN constituirán de común acuerdo una Comisión Evaluadora de Propuestas Técnica y Económica (en adelante, la "Comisión"), antes de la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N°3.

8.1.2 La entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 se realizará en la fecha establecida en el Numeral 1.6, de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4 de estas Bases, en presencia del Comité, de la Comisión y de un Notario Público. El Comité, mediante Circular, establecerá el lugar y hora de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3; sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para el inicio del acto de la entrega y recepción de los sobres que contengan las propuestas técnicas y económicas.

En caso todos los Postores Calificados se encuentren presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3.

8.1.3 El Notario Público recibirá los Sobres N° 2 y N° 3 de los Postores Calificados, en el mismo orden en que fueron calificados.

8.1.4 Si en el acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 no se presentasen Postores, el Comité procederá a declarar desierto dicho acto. En tal caso, el Comité, por única vez, anunciará mediante Circular una nueva fecha para el acto de entrega y recepción de los Sobres N° 2 y N° 3. Si en la nueva fecha no se presentase por lo menos una propuesta válida, el Comité declarará desierto el Concurso de conformidad con lo establecido en el Numeral 9.4 de las Bases.

8.1.5 En el caso de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 por dos (2) o más Postores, el Notario Público procederá a la apertura de los Sobres N° 2 en el mismo orden en que fueron calificados.

8.1.6 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre

y entregará los mismos al Comité y a la Comisión, para su evaluación, lo cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

Los Sobres N° 3 quedarán cerrados, bajo custodia del Notario Público, hasta la fecha en que se realice el Acto de Apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro.

8.1.7 Transcurrido el plazo para la evaluación de los Sobres N° 2 y luego de que haya vencido el plazo para subsanar las observaciones formuladas por la Comisión, con arreglo a lo previsto en el Numeral 8.2, el Presidente del Comité convocará a un nuevo acto público para la fecha establecida en el Numeral 1.6, con el objeto de poner en conocimiento de los Postores Calificados los resultados de la evaluación del Sobre N° 2 y la relación de Postores aptos para seguir adelante en el Concurso y proseguir con el Acto de Apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 de las presentes Bases. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden señalado en el Numeral 8.1.3.

8.1.8 En cada uno de los actos, el Notario Público levantará el acta respectiva, la misma que será firmada por el Presidente del Comité o quien haga sus veces, por los integrantes de la Comisión y por los Postores Calificados que así lo deseen hacer.

8.2 Evaluación del Contenido del Sobre N° 2

8.2.1 Si la Comisión determina que existen defectos subsanables respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, con excepción de la Propuesta Técnica propiamente dicha, procederá a comunicar tal hecho al Comité a fin de que lo ponga en conocimiento del Postor Calificado otorgándole un plazo de tres (3) Días para subsanar los defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

8.2.2 Las Propuestas Técnicas serán analizadas por la Comisión, la que preparará un informe con sus recomendaciones al Comité

sobre la admisión o no de las Propuestas Técnicas presentadas por los Postores Calificados.

8.2.3 Si el Comité, directamente o por recomendación de la Comisión, efectuara alguna observación a la Propuesta Técnica contenida en el Sobre Nº 2, el Comité se encontrará facultado para solicitar al Postor, hasta dos (2) Días antes de la fecha prevista en el Numeral 1.6 para el anuncio de los resultados de la Evaluación del Sobre N° 2, Apertura del Sobre Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro, aclaraciones respecto al contenido de la Propuesta Técnica, sin que tales aclaraciones signifiquen modificación o variación alguna a la Propuesta Técnica presentada.

8.2.4 Las Propuestas Técnicas de los Postores Calificados serán declaradas técnicamente válidas cuando a criterio del Comité, y sobre la base de las recomendaciones efectuadas por la Comisión, su concepción técnica sea coherente y cumplan con los objetivos mínimos previstos para el desarrollo del Proyecto Majes-Siguas II Etapa según lo especificado en los Numerales 7.1.4 y en el Anexo N° 9 de las presentes Bases. Los resultados de la calificación de las Propuestas Técnicas serán consignados en un acta de calificación que será firmada por los miembros de las Comisión y elevada al Comité para que emita su pronunciamiento final. Sólo los Postores que presenten propuestas técnicamente válidas y que hayan cumplido con adjuntar la documentación señalada en el Numeral 7, pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre N° 3.

8.2.5 La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de las Propuestas Técnicas, tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo, ni impugnación alguna, por los Postores Calificados.

9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

9.1 Apertura y Evaluación del Sobre Nº 3

9.1.1 En la fecha fijada en el Numeral 1.6 de las presentes Bases, el Presidente del Comité o quien haga sus veces anunciará la relación de los Postores Calificados que fueron declarados aptos para seguir adelante en el Concurso.

9.1.2 En el caso de los Postores Calificados cuyas Propuestas Técnicas no resultaren técnicamente válidas, el Notario Público devolverá sin abrir los Sobres N° 3, conteniendo sus Ofertas Económicas, correspondientes a dichos Postores, dejando constancia que éstos no han sido abiertos.

9.1.3 Inmediatamente después el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores Calificados cuyas Propuestas Técnicas hayan sido declaradas técnicamente válidas, uno por uno, y dará lectura a su contenido, identificando al titular de cada Propuesta Económica. La apertura de estos sobres se efectuará en el mismo orden en que fueron calificados los Postores.

9.1.4 Abiertos los Sobres N° 3, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas de los documentos contenidos en cada sobre y entregará los mismos a la Comisión para que verifique la conformidad de los mismos con arreglo a estas Bases.

9.1.5 Si la Comisión establece que alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3 de cualquiera de los Postores declarados aptos, no cumple con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité, como una Propuesta Económica válida.

9.1.6 Acto seguido, el Presidente del Comité o quien haga sus veces anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 6 identificando al titular de cada Propuesta Económica.

9.1.7 Luego de abiertos los Sobres N° 3 de los Postores, el Notario Público verificará que las Remuneraciones Unitarias y los Cofinanciamientos Requeridos, que formen parte de las Ofertas Económicas, sean válidos, esto es, que correspondan a montos iguales o por debajo de la Remuneración Unitaria Máxima y del Cofinanciamiento Máximo, establecidos de acuerdo con los Numerales 1.2.76 y 1.2.14, respectivamente. Acto seguido, con la intervención de la Comisión, procederá a determinar cual es la Menor Oferta Económica.

9.1.8 En el caso estipulado en el Numeral 9.1.9, la Comisión evaluará las Ofertas Económicas válidas aplicando la fórmula establecida en el Numeral 1.2.61.

9.1.9 Obtenido el valor de cada Oferta Económica válida, con arreglo a lo establecido en el Numeral 1.2.61, la Comisión informará los resultados al Presidente del Comité o a quien haga sus veces y éste procederá a hacer públicos, uno a uno, los valores de las Ofertas Económicas determinados por la Comisión.

9.1.10 El Postor Calificado que presente la Menor Oferta Económica, como se define en las presentes Bases, será el Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso.

9.1.11 Si hubiera un empate de Ofertas Económicas se procederá conforme a lo siguiente:

9.1.11.1 Los Postores Calificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva Oferta Económica, la que deberá ser inferior a la inicialmente presentada. En caso de nuevo empate, se otorgará una (1) hora adicional para presentar una nueva Oferta Económica la que de igual manera, deberá ser inferior a las anteriormente presentadas. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo, dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité, en coordinación con la Comisión.

9.1.11.2 Toda nueva Oferta Económica que se presente como consecuencia de empate, necesariamente deberá ser menor a la anterior. En caso que algún Postor no presente una nueva Oferta Económica, se adjudicará al postor que presente una Oferta Económica menor a su oferta anterior.

9.1.12 El Postor que presente una nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre Nº 3, el cual deberá contener solamente una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica, de acuerdo al Anexo Nº 6, firmada por el respectivo Representante Legal.

9.1.13 El Acto de Apertura de los Sobres Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro se realizará en la ciudad de Arequipa.

9.2 Impugnación

9.2.1 Procedimiento de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro

Cualquier Postor Calificado podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días contados a partir del Día siguiente de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro.

El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día de la presentación de la impugnación.

9.2.2 Contra la resolución del Comité, el Postor impugnante podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de tres (3) Días siguientes al de la fecha de su recepción.

La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo de tres (3) Días para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.

9.2.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de treinta (30) Días a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

9.3 Garantía de Impugnación

9.3.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, a las que hace mención los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases, y su monto será igual al uno por ciento (1 %) del Monto Referencial de Inversión.

9.3.2 Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.2.

9.3.3 La vigencia de la garantía de impugnación será por un plazo no menor de sesenta (60) Días.

9.3.4 En caso la impugnación o el recurso de apelación se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando ningún interés a su favor.

9.4 Concurso Desierto

Si no se hubiesen recibido al menos una (1) Oferta Económica válida que cumpla con las indicaciones previstas en estas Bases, el Concurso será declarado desierto por el Comité.

9.5 Suspensión

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión es inimpugnable.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre será la señalada en el Numeral 1.6, en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales serán sufragados por el Adjudicatario.

La Fecha de Cierre a considerarse en el cronograma de actividades del Concurso, será establecida una vez que:

a) La Autoridad Nacional del Agua presente los estudios ordenados por la Sala Mixta de Sicuani – Canchis de la Corte Superior del Cusco mediante Resolución N° 85 del 17 de marzo de 2009, en el proceso de acción de amparo promovido por el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Espinar contra el Gobierno Regional de Arequipa y otros.

   Dichos estudios están referidos a la verificación del Balance Hídrico Integral de la cuenca del río Apurímac y a su evaluación ambiental, que permita definir la magnitud del caudal ecológico del río Apurímac, aguas abajo del eje de la presa Angostura.

b) La Autoridad Nacional del Agua, conforme a compromisos suscritos con el Gobierno Regional de Arequipa:

   - Apruebe las asignaciones de agua en bloques para las 23 000 hectáreas que corresponden al desarrollo de la Primera Etapa del Proyecto Majes-Siguas.

   - Apruebe la asignación anual de hasta 13 500 m3 por hectárea en cabecera de lote, para hasta 8 000 hectáreas. pendientes de incorporación.

10.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

10.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

10.2.1.1 Conforme a lo previsto en el Numeral 5.3.8, el Adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral de los Estatutos de la persona jurídica que suscribirá el Contrato, la misma que deberá haberse constituido

en el Perú, con los mismos socios, accionistas, o Integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social íntegramente suscrito, equivalente al cinco por ciento (5 %) del Monto Referencial de Inversión, del cual el veinticinco por ciento (25 %) deberá estar pagado a la fecha de constitución de la sociedad concesionaria, y completar el monto total suscrito hasta el final del cuarto año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes.

10.2.1.2 Testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato a nombre del Concesionario, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral;

10.2.1.3 El Adjudicatario deberá presentar, respecto de la empresa y los Integrantes del Consorcio, según sea el caso, y la Sociedad Concesionaria, la constancia de no estar inhabilitados para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme a lo dispuesto en el Numeral 10.3.

10.2.1.4 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión mediante una carta fianza bancaria conforme al modelo del Anexo N° 2, emitida por una Empresa Bancaria o por una Entidad Financiera Internacional, a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, con una vigencia de un (1) año desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto Referencial de Inversión, desde la Fecha de Cierre hasta el último día del Periodo Inicial.

- Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Referencial de Inversión, desde la fecha de inicio del Periodo de Construcción hasta la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha.

- Por un monto equivalente al siete y medio por ciento (7.5%) del Monto Referencial de Inversión, durante el período de los cinco años posteriores a la finalización del Período de Construcción.(Periodo Post-Constructivo).

- Por un monto equivalente a uno con un medio por ciento (1.5%) del Monto Referencial de Inversión, a partir de la finalización del Período Post Constructivo y hasta el término de la vigencia de la Concesión.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito *stand-by*, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Anexo N° 2 y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria Local.

10.2.1.5 En caso que el Concesionario y el Constructor no sean la misma persona jurídica, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un testimonio de la escritura pública del Contrato de Construcción celebrado con el Constructor y en virtud del cual éste asume la responsabilidad de la Obra. Dicho contrato deberá, adicionalmente, contener términos y condiciones utilizados internacionalmente en este tipo de transacción.

La minuta del Contrato de Construcción deberá ser dada a conocer a PROINVERSIÓN, cuando menos

con veinte (20) Días de anticipación a la Fecha de Cierre, a efectos de recabar su conformidad.

Sin carácter limitativo sino meramente enunciativo, dicho Contrato de Construcción deberá contener cláusulas relativas a: (i) la capacidad del Constructor para cumplir dicho Contrato y asumir la responsabilidad de la Obra; (ii) que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Construcción han sido debidamente autorizados mediante toda acción social necesaria por parte del Constructor, así como la suficiencia de las facultades de su representante; (iii) que se llevan a cabo las declaraciones y garantías y otras materias, de conformidad con el Formulario 6 del Anexo 5 de estas Bases; y (iv) los demás términos y condiciones usuales en este tipo de contratación.

10.2.1.6 La propuesta de pólizas de seguro y un listado de las compañías del sector que cubrirán las mismas, de conformidad con lo establecido en el la cláusula 27.1.7 del Contrato de Concesión.

10.2.2 Suscripción del Contrato por el Concedente y el Concesionario.

10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica.

10.2.4 De ser el caso, la celebración de los Convenios de Estabilidad Jurídica previstos en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757 y sus normas modificatorias, en la medida que el Adjudicatario o alguno de sus Integrantes cumpla con lo previsto en la normatividad vigente.

10.2.5 La promulgación del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones que asume el Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión.

10.2.6 El Adjudicatario de la Buena Pro o la persona jurídica que éste constituya, pagará los importes a que se refieren los Numerales 11.3 y 11.5 de las presentes Bases mediante cheques de gerencia girados a nombre de PROINVERSIÓN, los mismos que deberán ser emitidos por cualquiera de las entidades bancarias listadas en el Apéndice 2 del Anexo Nº 2.

Asimismo, pagará directamente a la empresa Latin Pacific Capital S.A., asesor de transacción del presente proceso, el honorario de éxito correspondiente establecido en el contrato de prestación de servicios suscrito con PROINVERSIÓN, que se determinará en función a lo siguiente:

- De existir menos de tres Ofertas Económicas válidas: sesenta y cuatro mil quinientos Dólares (US$ 64,500.00) incluido el IGV; o

- De existir tres o más Ofertas Económicas válidas: ciento veintinueve mil Dólares (US$ 129,000.00) incluido el IGV.

Dicho pago deberá realizarse mediante cheque de gerencia emitido por cualquiera de las entidades bancarias listadas en el Apéndice 2 del Anexo Nº 2.

10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica

10.3.1 En caso de incumplimiento del Adjudicatario que impida la realización de los actos previstos para la Fecha de Cierre, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

10.3.2 El Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor con la segunda mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo

Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.

10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 10.3, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

10.4 Entrada en Vigencia del Contrato

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el Representante Legal del Concesionario y del representante debidamente acreditado del Concedente.

La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

11.2 Jurisdicción y Competencia

11.2.1 Los Adquirentes, los Postores Calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del

Perú, de PROINVERSIÓN, del Comité, del Gobierno Regional, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores Calificados, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité y el Gobierno Regional según el caso.

11.3 Aporte al FONCEPRI

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 021-98-PCM, corresponderá al Adjudicatario efectuar un aporte al FONCEPRI, por el monto de US$ 1'000,000.00 (un millón de Dólares).

11.4 Medio Ambiente

El Proyecto cuenta con estudios de impacto ambiental que se encuentran disponibles en la Sala de Datos. De ser necesaria su complementación o actualización será de cuenta del Concesionario.

11.5 Reembolso de Gastos del Proceso

El Adjudicatario o la persona jurídica que éste constituya, deberá reembolsar a PROINVERSIÓN en la Fecha de Cierre, por concepto de gastos preparatorios del proceso, una suma, que incluirá el IGV, cuyo monto será comunicado por el Comité mediante Circular oportunamente.

11.6 Informe previo de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, incorporarán los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del literal l) del Artículo 22º de la Ley Nº 27785 que a la letra dice:

"Artículo 22°.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

I) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior".

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Referencia: Numerales 1.2.1 y 3.2.2 de las Bases del Concurso

Lima, ...de .....de 200....

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA
Presente.-

Adquirente y/o Postor: .....

.....(nombre del Postor) debidamente representado por su .....(cargo del que suscribe), Sr. .....(nombre del que suscribe), identificado con ....., con domicilio en ..... por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, así como para visitar las instalaciones del Proyecto Majes-Siguas, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Siguas, que forma parte del Proyecto Majes-Siguas II Etapa.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité PRO AGUA, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN y el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni el Gobierno Regional, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretaran de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los ..... días del mes de .....de 200....

Firma legalizada .....
Nombre ..... (Representante Legal del Postor y/o Adquirente o Agente Autorizado)
Entidad ..... (Postor)

ANEXO Nº 2

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Lima, ...de ..... de 20....

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Presente.-

Ref.: Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Siguas

Carta Fianza N° .....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ _____) a favor del Gobierno Regional de Arequipa quien actúa como Concedente en representación del Estado de la República del Perú, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Siguas, que forma parte del Proyecto Majes-Siguas II Etapa (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Gobierno Regional de Arequipa por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en .....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el ..... de ..... de 200..., hasta el ..... de ..... del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma .....
Nombre .....
Entidad Bancaria .....

Nota: Este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor, siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el presente formato.

ANEXO N° 2

APÉNDICE 1

RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Banco Extranjeros:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular Nº 027-2009-BCRP, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 1 de diciembre de 2009.

ANEXO N° 2

APENDICE 2

RELACIÓN DE BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Los Bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas, son los incluidos en la siguiente relación:

- Banco Interamericano de Finanzas – BIF
- Citibank, N.A., Sucursal de Lima
- Banco Continental
- Banco de Crédito del Perú
- Banco Financiero del Perú
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK
- Scotiabank
- HSBC Bank
- Deutsche Bank
- Banco Santander
- MIBANCO

ANEXO N° 3

Formulario 1

DECLARACION JURADA
(Compromiso de información fidedigna)
Referencia Numeral 5.1 de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la administración y operación consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha: ....., de ..... de 200.....

Entidad .....
Persona jurídica

Nombre .....
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma .....
Firma del Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)

ANEXO N° 3

Formulario 2

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CALIFICACIÓN

Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso

A. CONSTRUCTOR:

.....

CARACTERÍSTICAS DEL (DE LOS) TUNEL(ES)						PERIODO DE CONSTRUCCIÓN
N°	**Nombre y Ubicación**	**Tipo y principales características**	**Longitud acumulada (20,000m)**	**Túnel(es) en roca dura sección > 15m^2 10,000m**	**Desde** (mes/año)	**Hasta** (mes/año)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL						

CARACTERÍSTICAS DE LA(S) PRESA(S)					PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	**Nombre y Ubicación**	**Tipo y volumen de Presa (indistintamente cualquiera de los indicados)**			**Desde** (mes/año)	**Hasta** (mes/año)
		200,000m^3 CCR	(800,000) m^3 Tierra CFRD	100,000 m^3 Concreto Masivo		
1						
2						
TOTAL						

En caso que la información suministrada corresponda a una Empresa Vinculada, complete adicionalmente la sección B.

CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS DE IRRIGACION				PERIODO DE CONSTRUCCIÓN	
N°	**Nombre y Ubicación**	**Característica del proyecto**		**Desde** (mes/año)	**Hasta** (mes/año)
		5,000 m de canales revestidos con concreto, sección mayor de 6 m2	10,000m canales de menor sección		
1					
2					
TOTAL					

B. Explicación de la relación entre el Constructor y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso la información de la accionista o Integrante corresponda a otra persona jurídica distinta, debe explicarse cuál es la relación que existe con el Postor que le da el carácter de Empresa Vinculada del Postor.

.....
.....
.....

Atentamente,

Firma .....

Nombre: .....
Representante Legal del Postor

Entidad: .....
Postor

Firma: .....

Nombre .....
Nombre del Representante Legal de la Empresa Vinculada

Lugar y fecha: ....., de ..... de 200.....

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 1

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de ..... y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)

(En el caso que el Postor sea un Consorcio, éste formato deberá ser presentado por cada uno de los Integrantes, con la firma legalizada de sus respectivos representantes legales).

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 2

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que ..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que ..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia.

Que ..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha: ....., ... de ..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma .....

Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma .....
Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida o Consorcio)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 3

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o Integrantes, con excepción del Constructor según corresponda, es el siguiente:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más del 5%)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

Lugar y fecha: .... de ..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 4

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que .....(nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso:

a. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos convocados por el Estado Peruano, ni para contratar con el Estado Peruano.

b. No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o el Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas.

Lugar y fecha: ....., ...de ..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 5

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.

2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, el Gobierno Regional, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: ..... , ... de ..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 6

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN y el Comité durante el desarrollo del presente proceso de promoción a la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el referido proceso.

Lugar y fecha: ....., ... de ..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)
Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 7

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha: ..... , ... de ..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 4

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Aplicable únicamente para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsa de valores)

Referencia: Numeral 5.3 de las Bases del Concurso

Formulario 8

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que ..... (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF/94.10.

Lugar y fecha: ..... , ... de ..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 5

Formulario 1
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Numerales 5.3.8.1 y 10.2.1.1 de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

(En caso que el Postor sea un Consorcio)

- Que, ... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.

- Que, ... (los indicados en el punto anterior) hemos firmado un compromiso de intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.8.1 y 10.2.1.1 de las Bases.

(En caso que el Postor sea una empresa)

- Que, ... (nombre de la empresa) nos comprometemos a constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en los Numerales 5.3.8.1 y 10.2.1.1 de las Bases.

(Siguientes párrafos para ambos casos)

- Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión.

- Que, el objeto social de la persona jurídica a constituirse, estará enmarcado dentro de la finalidad del presente Concurso.

- Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda en la Fecha de Cierre señalada en el Numeral 1.6 de las Bases.

- En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a nuestro favor.

Lugar y fecha: ....., ... de ..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma .....
Representante Legal de (Integrante 3)

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)

ANEXO N° 5

Formulario 2

REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE Nº 1
Referencia: Numeral 5.4 de las Bases del Concurso

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, ... de .....de 200...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA
Presente.-

Postor: ....

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.4 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica.

I. REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Postor

PATRIMONIO NETO US$ [ ]*

* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o Integrantes del Postor.

Accionista, Vinculada o Integrante	Nota 1	US$ Patrimonio Neto (Nota 2)	Participación %	US$ Patrimonio Neto Prorrateado
		(I)	(II)	(III = I x II)
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)				US$

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

Nota 2: En caso de patrimonios correspondientes a Accionistas, Vinculadas o Integrantes en moneda diferente a US$; se utilizará la Tabla C.

C. Patrimonio neto en el caso de conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Accionista, Integrante o Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US$)

Nota: El tipo de cambio a utilizar será el publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de cierre de los Estados Financieros.

D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva empresa Vinculada.

En caso que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que origina que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o Integrante del Postor:

_____

_____

_____

E. Incluir Carta de Referencia de Entidad Financiera Internacional

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....
Representante legal del Postor

Entidad .....
Postor

Firma .....

Nombre .....
Representante Legal de la Empresa

ANEXO N° 5

Formulario 3

MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONOMICA
Referencia: Numeral 7.1.3 de las Bases del Concurso

Lima, ... de ..... de 200..

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Siguas

Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de tres millones y 00/100 Dólares Americanos (US$3'000,000.00) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Siguas.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité PRO AGUA e incumpla con las obligaciones a su cargo previstas en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

El pago se hará efectivo al sólo requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Toda demora de nuestra parte en honrar la presente Fianza devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%, desde la fecha en que sea exigido el honramiento y hasta la fecha efectiva de pago.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta Económica y hasta el día .....de ..... del año .....

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....

Nota: Este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor, siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el presente formato.

ANEXO N° 5

Formulario 4

VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN
Referencia: Numeral 7.1.1 de las Bases de la Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N°1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

2. Que no poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor Calificado o Integrante del mismo.

Lugar y fecha: ....., ... de..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

ANEXO N° 5

Formulario 5

COMPROMISO DE CONTRATACION DEL CONSTRUCTOR

DECLARACIÓN JURADA

Referencia: Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar, mediante el cual en la eventualidad de que el Postor sea declarado Adjudicatario conforme a las Bases, nos obligamos a celebrar, antes de la Fecha de Cierre, un Contrato de Construcción en virtud del cual el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Adjudicatario por la ejecución de las Obras en los términos previstos en el Numeral 10.2.1.5 de las Bases.

Lugar y fecha: ....., ... de ..... de 200...

Entidad .....
Postor

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma .....
Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad .....
Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 3)

Firma .....
Representante Legal de (Integrante 3)

Entidad .....
Constructor

Nombre .....
Representante Legal del Constructor

Firma .....
Representante Legal del Constructor

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)

ANEXO N° 5

Formulario 6

DECLARACIÓN JURADA DEL CONSTRUCTOR

Referencia: Numeral 10.2.1.5 de las Bases del Concurso

Por medio de la presente, el Constructor declara bajo juramento lo siguiente:

1. Organización y Poderes

   El Constructor es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización y cuenta con todos los poderes sociales u otros poderes aplicables, y la autoridad necesaria para ser propietarios y operar sus propiedades, llevar a cabo sus negocios como se conducen y proponen ser conducidos, para suscribir el presente Contrato de Construcción y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

   El Constructor está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el presente Contrato de Construcción.

3. Autorización

   El Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el presente Contrato de Construcción. La suscripción y cumplimiento del presente Contrato de Construcción han sido debidamente autorizadas mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de Conflictos

La suscripción, entrega y cumplimiento del presente Contrato de Construcción por parte del Constructor y la realización de los actos contemplados en el mismo (1) no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables al Constructor o a cualquier Inversionista Estratégico, acuerdo social, acuerdos fiduciarios o estatuto del Constructor, según sean aplicables, o cualquier orden, resolución o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental que obligue al Constructor; (2) no está en conflicto con, ni se encuentra en incumplimiento de, o constituye (con la debida notificación o el transcurrir del tiempo o ambos) un incumplimiento de cualquier obligación contractual del Constructor; (3) no resultan en, o requieren la creación o imposición de, cualquier gravamen sustancial sobre cualquiera de las propiedades o activos del Constructor; y (4) no requiere aprobación o consentimiento alguno de ninguna persona o entidad, de acuerdo con cualquier obligación contractual del Constructor.

5. Consentimientos Gubernamentales

La suscripción y cumplimiento por parte del Constructor del presente Contrato de Construcción no requiere de ningún registro, consentimiento o aprobación de, o notificación a ninguna Autoridad Gubernamental en adición a las ya efectuadas, copia de las cuales han sido anexadas al Contrato de Construcción.

6. Obligación Vinculante

El presente Contrato de Construcción es legalmente válido y exigible para el Constructor, de acuerdo con sus términos, salvo que dicha exigibilidad pueda ser limitada por las Leyes Aplicables sobre quiebra o insolvencia.

7. Contratos Adversos.

El Constructor no es parte en contratos de compra, contratos de futuros, convenios de no-competencia, o cualquier otro contrato que limite su capacidad para realizar negocios, o que pudiera razonablemente resultar sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción.

8. Cumplimiento de Contratos.

El Constructor no ha incurrido en el incumplimiento de cualquier obligación, convenio o condición contenida en cualquier obligación contractual, salvo cuando dicho incumplimiento no pueda ser razonablemente adverso para la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción.

9. Propiedad Intelectual.

El Constructor tiene la propiedad licencia de uso, o de otro modo tienen el derecho de utilizar toda patente, marca, nombre comercial, derecho de autor, tecnología, *know-how* y procesos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato de Construcción.

10. Divulgación.

Ninguna declaración del Constructor contenida en el presente Contrato de Construcción o que forme parte del mismo, sea en forma de certificado o de declaración por escrito, constituye una declaración falsa de algún hecho u omite revelar un hecho cuya revelación es necesaria para realizar declaraciones que no sean engañosas, teniendo en consideración las circunstancias en las cuales fueron hechas. No existe hecho sustancial conocido por parte del Constructor que haya tenido, tenga o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso en la capacidad del Constructor para cumplir con el presente Contrato de Construcción, que no haya sido divulgado a través del presente Contrato de Construcción, para ser utilizados en relación con las operaciones y transacciones contempladas en el presente Contrato de Construcción.

11. Cumplimiento de las Leyes.

El Constructor no ha incumplido con cualquier ley, ordenanza, reglamento, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier gobierno local o extranjero o cualquier organismo, dependencia o agencia del mismo con jurisdicción sobre la conducta de sus respectivos negocios o la propiedad de sus respectivas propiedades, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier violación relacionada con el uso, remisión, almacenamiento, transporte o desecho de cualquier material peligroso cuyo incumplimiento puede o pudiera someter al Constructor, o cualquiera de sus respectivos funcionarios, a responsabilidad penal, o que puede o pudiera tener un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el presente Contrato de Construcción. El Constructor

ha registrado, inscrito o depositado oportunamente, todo informe relevante, documentos y otros materiales que requieren ser registrados, inscritos o depositados de conformidad con cualquier ley, ordenanza, regulación, orden, política, lineamiento u otro requerimiento de cualquier Autoridad Gubernamental, salvo cuando el incumplimiento de mantener dicho registro, inscripción o depósito no sujete al Constructor, o cualquiera de sus funcionarios a responsabilidad penal, ni tenga un efecto sustancialmente adverso para la capacidad del Constructor de cumplir con el presente Contrato de Construcción.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha: ....., ... de ..... de 200...

Entidad .....
Constructor

Nombre .....
Representante Legal del Constructor

Firma .....
Representante Legal del Constructor

ANEXO N° 6

SOBRE 3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA

Referencia Numeral 7.2.1 de las Bases del Concurso

Lima, ... de ..... de 200...
Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA
Presente.-

Postor: .....

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2 de las Bases del Concurso, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para el presente Concurso, en los siguientes términos:

1. **Monto de la Remuneración Unitaria:**

Remuneración Unitaria: en US$/m^3 de agua, US$ _____ (.....con..... ....dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IGV.

La Remuneración Unitaria indicada se desagrega del siguiente modo:

i) Recuperación de Inversiones: _____% (_____ por ciento).
ii) Gastos de Operación y Mantenimiento: _____% (_____ por ciento).

2. **Monto del Cofinanciamiento Requerido:**

Cofinanciamiento Requerido: US$ _____(..... con ...../100 dólares de los Estados Unidos de América).

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta noventa (90) días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

Aceptamos que esta oferta sea reajustada conforme a los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión.

Postor .....
Nombre

Nombre .....
Representante Legal del Postor

Firma .....
Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 7

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

Referencia: Numeral 9.3 de las Bases del Concurso

Lima, ...

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref. : Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Siguas

Carta Fianza N° .....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ....., constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de _____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US$ _____) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde el ..... de ..... de 200... y hasta el ..... de ..... de 200....; y se hará efectiva en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.2.2 de las Bases del referido Concurso.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

_____
FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:
Dirección del banco:

ANEXO N° 8

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han pagado su Derecho de Participación en el Concurso y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones de una capacidad máxima de atención para 5 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Proyecto Majes-Siguas II Etapa, tendrán facilidades para acceder impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 8:00 a.m. a 12:30 m y de 14:00 a 18:00 p.m., de lunes a viernes. A solicitud expresa del interesado, este horario podrá ser ampliado para casos específicos.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los Postores.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el cual será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

Adicionalmente, estará disponible un CD Rom conteniendo la mayor parte de los estudios y planos digitalizados del Proyecto, incluyendo la totalidad de los estudios definitivos.

Para las visitas al sitio de la presa, entrada y salida del túnel, tierras y otros sitios de interés, los usuarios deberán informar con anticipación el número de participantes para poder organizar la visita y los apoyos necesarios. El transporte será de cuenta de los interesados.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

ANEXO N° 8

Formulario 1

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Lima, ...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA
Presente.-

Por la presente yo, ... (Nombre del Representante), en representación de ..... (nombre de la empresa) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N°8 de las Bases del Concurso.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.

Atentamente.

Nombre del Representante

Documento de Identidad

ANEXO N° 8

Formulario 1 - Apéndice 1

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

ANEXO N° 9

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.0 ASPECTOS GENERALES

El desarrollo del componente de Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura de Irrigación de las Pampas de Siguas de la Segunda Etapa del Proyecto Integral Majes-Siguas, también conocido como Proyecto Angostura-Siguas, tiene por objetivo principal la irrigación y el desarrollo agrícola de 38,500 ha en las Pampas de Siguas, asegurando al mismo tiempo las dotaciones que actualmente corresponden a las Irrigaciones de Majes y de Santa Rita de Siguas. Complementariamente, el afianzamiento hídrico del Proyecto Majes –Siguas hará posible el desarrollo completo del componente de generación hidroeléctrica que forma parte del proyecto integral.

Los presentes Términos de Referencia establecen las especificaciones generales de referencia, las especificaciones de obligatorio cumplimiento o Parámetros de Condición que servirán de pauta para la formulación de las Propuestas Técnicas y económicas de los Postores. Dichas especificaciones se han formulado tomando como referencia los estudios existentes puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos del Proyecto. Estos estudios incluyen los estudios de complementación y actualización desarrollados por la firma Lahmeyer – Agua y Energía a junio de 2007, en su calidad de Asesor Técnico del proceso.

Cada Postor elaborará su propio proyecto, de acuerdo con su propia evaluación y experiencia, siempre que cumplan con las especificaciones de cumplimiento obligatorio establecidas en los presentes Términos de Referencia.

2.0 OBJETO

El objeto de la Concesión consistirá en la ejecución de las obras y la explotación de la Concesión mediante el aprovechamiento económico de los bienes, en virtud del cual, el Concesionario tendrá la obligación de ejecutar las obras nuevas (represa Angostura, derivación Angostura-Colca, derivación LLuclla-Siguas y obras de conducción y distribución de agua de riego en las Pampas de Siguas) y, asimismo, ejecutará las actividades de operación y mantenimiento de éstas y de las obras existentes durante la vigencia del plazo de la Concesión. Estas obligaciones técnicas y

económicas se ejecutarán conforme a los lineamientos contenidos en los presentes Términos de Referencia, considerando los siguientes aspectos principales:

- Construcción, operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica mayor (Presa Angostura y Derivación Angostura-Colca);
- Construcción, operación y mantenimiento de obras de toma y derivación Llucila-Cabecera de la zona de irrigación en las Pampas de Siguas; y de obras de conducción, regulación y distribución a nivel de vasos reguladores, ductos secundarios y sectores de riego en las Pampas de Siguas;
- Operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica mayor construidas como parte de la primera etapa del proyecto con excepción de la bocatoma de Pitay;
- Prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a los adquirentes de lotes dentro de las Pampas de Siguas;
- De ser el caso, prestación del servicio de suministro de agua para generación hidroeléctrica, considerando que este servicio estará subordinado al régimen de despacho de agua para fines de riego; y
- Entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Majes - Siguas para su distribución a las irrigaciones de Majes y de Santa Rita de Siguas, de acuerdo con las fuentes de abastecimiento, volumen anual, régimen de entrega actualmente comprometidos.

3.0 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto Majes-Siguas Integral, incluyendo obras civiles y área de irrigación cubre un ámbito geográfico de unos 200 km2 entre los 15° y 17° de Latitud Sur y 72°30' de Longitud Oeste, extendiéndose desde las faldas de la Cordillera Occidental de los Andes hasta la parte baja de las Pampas de Majes y Siguas a 1200 m.s.n.m.

Las obras de represamiento y de infraestructura hidráulica mayor existentes (Presa Condoroma, Bocatoma de Tuti y Aducción Colca – Siguas), se ubican en las cuencas de los ríos Colca y Siguas, en la Provincia de Caylloma.

Las Obras de la Concesión incluyen a la Presa de Angostura y la Derivación Angostura–Colca, las mismas que se desarrollan aproximadamente a la cota 4250 m.s.n.m. en la parte alta de la provincia

de Caylloma - Arequipa – Perú; a una distancia aproximada de 230 km de la ciudad de Arequipa, capital de la Región. La Derivación Lluclla – Siguas y el Sistema de Distribución de Riego de la Pampa de Siguas se desarrolla desde la cota 1800 m.s.n.m. hasta la cota 1 200 m.s.n.m. en la Provincia de Arequipa.

4.0 CLIMATOLOGÍA E HIDROLOGÍA

El clima corresponde a la vertiente occidental de la Cordillera de los Andes en la zona sur del país. Las estaciones meteorológicas de Angostura y Caylloma dan la siguiente información: Temperaturas entre –7° C y +20° C en verano y entre –15° C y +12° C en invierno.

Las variaciones de temperatura durante el día, pueden ser superiores a los 20° C. Las precipitaciones promedio anuales son del orden de 650 mm, variando de 50 a 900 mm. La estación lluviosa está comprendida entre diciembre y abril.

En relación con las nuevas obras, se han revisado y actualizado los parámetros hidrológicos con el fin de determinar el tamaño de las avenidas del río Apurímac para períodos de retorno de 2, 5, 10, 100, 500 y 1000 años. Para el diseño de las obras hidráulicas mayores el Postor deberá adoptar un retorno de 1000 años y para los efectos del proceso constructivo de las Obras Nuevas, un retorno de 100 años.

El Estudio Hidrológico realizado, ha incidido también en las características del proceso de acumulación de sedimentos en los embalses y en la duración de los períodos de lluvia y secos de la cuenca del río Apurímac, siendo dicha información de utilidad para los fines de determinación de la vida útil y del período de construcción de las Obras, respectivamente.

Parte de los estudios desarrollados por el Asesor Técnico corresponden a una nueva evaluación del balance hídrico del proyecto y de los regímenes referenciales de despacho y entrega de agua desde el sistema de regulación integrado hasta los puntos de entrega de agua en bloque a los usuarios actuales y de agua regulada para la prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a los nuevos usuarios en las Pampas de Siguas. Los resultados de tal evaluación han sido utilizados como referencia para la precisión del esquema de concesión y se encuentran a disposición de los Postores en la Sala de Datos. Cada Postor debe verificar por su cuenta la información disponible para efectos de preparación de su Propuesta Técnica.

5.0 GEOLOGÍA

El área de emplazamiento de la Presa de Angostura, presenta un cuadro geológico dominado por eventos volcánicos que afectaron la región desde el cretáceo superior hasta los tiempos recientes. El relieve presenta una morfología que es producto de la intensa erosión y los procesos de glaciación, presentando pampas, suaves colinas y montañas que demuestran una superficie de erosión avanzada.

Las rocas observadas a lo largo del eje de presa y de la derivación Angostura-Colca, pertenecen a la serie de rocas volcánicas: aglomerados volcánicos, derrames andesíticos y tufos litificados. Las formaciones volcánicas encontradas consisten en extensas coladas de Andesitas y aglomerados volcánicos, en alternancia regular y repetitiva, con espesores variables y de bajo buzamiento (12° - 20°) sin manifestaciones tectónicas, magmáticas y lito-estratigráficas que puedan sugerir la existencia de una caldera.

No existirían evidencias sobre grandes estructuras que pudieran comprometer el trazo del túnel o el eje de la presa; por lo general éstas se encuentran distantes o tal vez ocultas por acumulaciones de depósitos cada vez más jóvenes. Las estructuras dominantes están relacionadas con plegamentos de amplio radio, como producto de esfuerzos de compresión del plegamento andino. Un análisis del cuadro fisural, permite identificar esfuerzos preferenciales NE – SW y NW – SE.

En el área de la Derivación Llucila-Siguas se cuenta con información menos detallada, sin embargo la zona se encuentra en la Planicie Costanera de la región sur del país. La derivación se desarrolla en la formación Moquegua Superior y Cuaternario Reciente, las cuales están constituidas por gravas y arenas mal graduadas medianamente consolidadas.

6.0 DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Durante el plazo de la Concesión el concesionario está obligado a cumplir las siguientes obligaciones técnicas y económicas:

6.1 Construcción, operación y mantenimiento de las nuevas obras de infraestructura hidráulica mayor (Presa Angostura y Derivación Angostura – Colca)

El presente numeral tiene como objetivo proveer información básica y descriptiva de las obras mayores consideradas en el esquema de concesión y en los presentes Términos de Referencia. Esta información tiene carácter referencial y ha sido seleccionada sobre la base de los estudios existentes y disponibles en la Sala de Datos del Proyecto Majes-Siguas II Etapa.

La descripción de los parámetros principales de las obras se presenta a continuación:

6.1.1 Presa Angostura

El Postor desarrollará el proyecto, de acuerdo con su propia evaluación y experiencia, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia. Los ajustes, cambios y cualquier otra modificación de los parámetros y características de cumplimiento obligatorio de las obras, realizados por el Postor en su Propuesta Técnica, serán considerados como una causal de no aprobación de dicha Propuesta.

En el Estudio Definitivo existente, la presa es del tipo gravedad en concreto compactado con rodillo (CCR). Sin embargo, el Asesor Técnico ha realizado la evaluación de la factibilidad de otras tecnologías constructivas para la presa, de modo que el postor cuenta con referencias alternativas para la formulación de su Propuesta Técnica. El Postor en general puede elegir el tipo de estructura que considere más conveniente para la construcción de la presa, siempre y cuando las soluciones que adopte garanticen las prestaciones hidráulicas, las condiciones de operatividad, las condiciones de seguridad y la vida útil previstas en los diseños originales de la presa. En tal contexto, se considerarán de obligatorio cumplimiento los siguientes parámetros:

Presa:

Altura mínima desde la fundación	:	105 m
Cota de coronación	:	4 217 m.s.n.m
Longitud de la cresta	:	330 m

Aliviadero

Máxima descarga	:	509.1 m^3/s

Embalse

Volumen útil mínimo	:	1140 Hm^3
Cota de Nivel de Aguas Mínimo	:	4 174
Cota de Nivel de Aguas Máximo	:	4 214
Espejo de agua	:	43.3 km^2

La presa estará situada en el emplazamiento descrito en el Estudio Definitivo a unos 550 m aguas abajo de la confluencia de los ríos Hornillos y Apurímac.

La composición y el proceso constructivo del conjunto hidráulico de Angostura también comprende sistema de desvío, ataguías y caminos de acceso, así como las soluciones de impermeabilización de la presa, galerías de drenaje, estructura de toma, estructura de descarga de fondo, descarga mínima ambiental, pozo de control, casa de maniobras en túnel de derivación, instrumentación, sistema eléctrico de operación y su comando central digitalizado, entre otros componentes descritos en el Estudio Definitivo y en los estudios del Asesor Técnico.

6.1.2 Derivación Angostura-Colca

En el caso de la Derivación Angostura-Colca, el Postor podrá elaborar su propio proyecto de acuerdo con su propia evaluación y experiencia, pudiendo introducir iniciativas de optimización respecto al esquema de obras descrito en los estudios existentes y disponibles en la Sala de Datos del proyecto. Estas iniciativas no serán causales de invalidación de la Propuesta Técnica del Postor a condición que se respeten obligatoriamente las especificaciones mínimas establecidas en los presentes Términos de Referencia y siempre y cuando no afecten la seguridad, vida útil, las prestaciones hidráulicas y las condiciones de operatividad previstas en los diseños originales.

Entre las modificaciones que pueden quedar a criterio del Postor, salvados los aspectos de diseño señalados, están: la selección del tipo de presa y su tecnología constructiva; la optimización del trazo, pendiente, sección y tecnología constructiva del túnel, pudiéndose adoptar con este propósito un flujo a presión o a pelo libre. Así mismo, se consideran factores de optimización la tecnología y el proceso

constructivo de mínimo costo que pueda adoptar el Postor, así como otras medidas de reducción de costos, como es el uso de energía eléctrica en las obras, a partir de la subestación de Callalli.

La decisión de construcción de la línea de transmisión Callalli-Angostura por el Concesionario, está ligada a los requerimientos de energía de las tecnologías constructivas que finalmente adopte.

En este contexto, las especificaciones de obligatorio cumplimiento referidas a la Derivación Angostura- Colca son las siguientes:

a) El diseño de la presa deberá considerar parámetros que garanticen su operatividad hidráulica y su seguridad estructural.

b) La capacidad del aliviadero, como mínimo, será la misma recomendada en los estudios existentes.

c) El diseño de la Bocatoma o toma de agua, deberá contar con capacidad máxima y de diseño, de acuerdo con los caudales establecidos en el Estudio Definitivo, considerando las precisiones determinadas por el Asesor Técnico.

d) En la Derivación Angostura-Colca, se garantizarán medidas de sostenimiento y revestimiento acordes con las condiciones geotécnicas previstas en el Estudio Definitivo y estudios de actualización, considerando garantizar una vida útil para la estructura de 50 años sin remodelaciones.

e) La capacidad de conducción mínima de la derivación será de 30 m^3/s, estando la presa Angostura en su nivel NAMI a la cota 4 174 m.

f) En principio las instalaciones y equipos hidromecánicos serán los previstos en el Estudio Definitivo, salvo adecuaciones y actualizaciones de diseño que no resten operatividad al sistema.

Las principales características de diseño de la Derivación Angostura-Colca, descritas en el Estudio Definitivo considerando las precisiones introducidas por el Asesor Técnico, se presentan a continuación:

La longitud total referencial de la derivación es de 18,345 m con un diámetro final de 4.5 m y una capacidad de diseño de 30 m^3/s considerando la operación del embalse Angostura en su nivel NAMI a

la cota 4 174 m. Esta derivación tendrá como función transvasar las aguas desde el embalse Angostura hasta el río Chalhuanca, tributario del río Colca, aguas arriba de la Bocatoma de Tuti. Para tal objetivo la derivación incluye el Túnel de Derivación Pucará, la Ventana Andamayo, el Túnel de Derivación Trasandino, la Estructura de Descarga Chalhuanca, la Ventana Huaruma y todos los trabajos previstos para tal fin. Para fines de optimización del proceso constructivo, el Postor podrá proponer obras auxiliares y provisionales distintas a las señaladas en los estudios existentes.

Las principales características de diseño previstas en el estudio de actualización realizado por el Asesor Técnico, que para los efectos de los Términos de Referencia son referenciales, son las siguientes:

Cota de la toma	:	4,163 m.s.n.m
Cota referencial de salida	:	4,150 m.s.n.m
Cota en ventana Andamayo	:	4,160 m.s.n.m
Longitud Total	:	18,345 m

El túnel es relativamente de fácil acceso para la construcción, pudiendo ser excavado por los extremos y por una ventana en Andamayo, entre la sección Pucará y el Túnel Trasandino. Se ha previsto los accesos a todos los frentes de trabajo de la Derivación Angostura-Colca, desde la presa hasta la salida del Túnel Trasandino.

Desde el punto de vista hidráulico, el diámetro del túnel dependerá del método de excavación y de la cota de descarga, pero deberá permitir trasvasar un mínimo de 30 m^3/s, referido al NAMI del embalse a una cota de 4,174 m.s.n.m.

El diseño de la sección del túnel y de sus revestimientos depende, además de la calidad de la roca, de la presión del agua y de la roca. El recubrimiento rocoso (encampane) varía entre 50 m y 260 m, por lo cual no se esperan presiones externas significativas. Asimismo, las perforaciones indican que se podría esperar escasa afluencia de agua subterránea.

En los estudios existentes de referencia se describen, además y entre otros, las particularidades de la toma, del trazo del túnel, del sistema

de drenaje e inspección. Las evaluaciones realizadas por el Asesor Técnico han conducido a recomendar una variación del trazo del túnel, así como del portal de salida y de las estructuras de descarga hacía la quebrada Chalhuanca, de modo que estas precisiones deben ser tomadas en cuenta en la elaboración de las Propuestas Técnicas de los Postores. Del mismo modo, se describen las referencias sobre las obras provisionales y caminos de acceso.

6.2 Construcción, operación y mantenimiento de las obras de derivación Llucila–Siguas y de las obras de conducción, regulación y distribución a nivel de vasos reguladores y sectores de riego de las Pampas de Siguas

El presente acápite tiene como objetivo proveer información de las Obras Nuevas a partir de la Bocatoma de Llucila hasta las tomas sublaterales de agua en los sectores de riego de las Pampas de Siguas, según está considerado en el esquema de concesión y en los presentes Términos de Referencia. A partir de los estudios realizados por el Asesor Técnico se han incorporado los parámetros y especificaciones de cumplimiento obligatorio que corresponden a esta parte de las obras.

6.2.1 Derivación Llucila – Siguas

Consiste en la captación de las aguas en la descarga de la Central Hidroeléctrica de Llucila, para derivarlas hacia la margen izquierda del Río Siguas y de allí una conducción hasta llegar a la cota 1 750 m.s.n.m. de las Pampas de Siguas. A partir de dicho punto, las aguas son entregadas a un Canal Madre de donde se desprenden 7 bocatomas laterales hacia igual número de vasos reguladores y ductos laterales. A partir de los ductos laterales se lleva a cabo la distribución de agua a 98 sectores de riego en las Pampas de Siguas.

Las estructuras mínimas y las especificaciones de obligatorio cumplimiento de este conjunto de obras son las siguientes:

a) La Bocatoma Llucila con su respectivo desarenador, se ubica en el cauce del río Siguas luego de la descarga del compensador de 23 m^3/s más pérdidas previstas en el sistema de conducción.

   El diseño de la Bocatoma y desarenador que adopte el Postor debe asegurar la disponibilidad de agua libre de partículas

sedimentables mayores a 0.5 mm en el ingreso a la Derivación Lluclla –Siguas, aun en el caso de inexistencia o postergación de la construcción de las Centrales Hidroeléctricas de Lluta y Lluclla y que las aguas lleguen a estas estructuras directamente por el cauce del río Siguas. Las referencias sobre la ubicación y condiciones de diseño de la Bocatoma se encuentran en los estudios del Asesor Técnico.

La Bocatoma de Lluclla será, además, el punto de entrega de los volúmenes de agua en bloque al Proyecto Especial Majes-Siguas para su distribución a las irrigaciones de Majes y Santa Rita de Siguas.

b) La Derivación Lluclla – Siguas, tiene una longitud de aproximadamente 16 km entre túneles y canales. Debe contar con una capacidad de diseño de 23 m^3/s y su punto terminal se ubicará en la cabecera de las Pampas de Siguas en el empalme con el inicio del Canal Madre, aproximadamente en la cota 1,751m.s.n.m. Las referencias sobre los parámetros generales de diseño hidráulico y estructural corresponderán a los descritos en los estudios disponibles. La propuesta de diseño deberá excluir pérdidas de carga o por infiltración o evaporación que puedan afectar el caudal de diseño.

Se tomará en cuenta la eventualidad de no existencia o la salida de operación de las CC.HH. de Lluta y Lluclla, en cuyo caso se deberá prever obligatoriamente que las obras de toma y desarenamiento garanticen la disponibilidad de aguas limpias libres de partículas de diámetro mayor a 0.5 mm en el ingreso a la Derivación Lluclla-Siguas.

6.2.2 Conducción y Distribución de Agua de Riego en las Pampas de Siguas

Consiste en un sistema de conducción y distribución que comprende las siguientes especificaciones de obligatorio cumplimiento:

a) El Canal Madre tendrá una capacidad de conducción de 23 m^3/s con toma sobre la cota 1750 m.s.n.m. ubicada en el extremo más elevado de las Pampas de Siguas. Su longitud aproximada es de 14.5 km más 3.0 km de botadero. El Postor elegirá características de diseño estructural acordes con las condiciones geotécnicas y de sismicidad de la zona, y acordes con las prestaciones solicitadas. Para dicho efecto, deberá evaluarse la adopción de

las características hidráulicas y geométricas definidas por el Asesor Técnico, las mismas que corresponden a toda la longitud del Canal dividido en siete (7) tramos.

b) Las Tomas, Vasos Reguladores, Canales Laterales o ductos cerrados a presión, en número de siete (7) y Tomas Sublaterales que forman el sistema de distribución en las Pampas de Siguas, en número de noventa y ocho (98), se diseñarán tomando como referencia los parámetros estructurales e hidráulicos propuestos por el Asesor Técnico; los cuales, al igual que en todos los demás casos, deberán ser confirmados, precisados o complementados por el Postor antes de asumirlos en su Propuesta Técnica.

En caso de optar por ductos cerrados para el sistema secundario de distribución, el Postor deberá detallar las condiciones hidráulicas de su operación, de modo que exista en cada toma o hidrante sublateral la presión suficiente para operar sistemas de riego tecnificado en los lotes de tierras, sin necesidad de requerirse vasos reguladores adicionales en cada lote.

Para el caso de los ductos cerrados será permisible cualquier material, siempre y cuando éste soporte las condiciones de presurización requeridos, igualmente que su rugosidad no disminuya las exigencias operativas y de mantenimiento, así como que su vida útil no sea menor a 40 años.

En el caso de un sistema abierto de distribución, el mismo deberá estar concebido para suministrar agua a los vasos reguladores que los adquirentes de tierras construirán en la salida de cada toma sublateral, como inicio de su sistema presurizado para fines de riego tecnificado. Las inversiones después de la salida de dichas tomas sublaterales no serán de cargo del Concesionario. Esta solución técnica sólo es posible gracias al desnivel existente en las Pampas de Siguas y en los propios lotes de tierras en particular, lo cual hace innecesaria la presurización de los sistemas de riego tecnificado mediante el bombeo de agua.

El sistema de captación regulación y derivación, así como el sistema de conducción distribución de agua de riego a las Pampas de Siguas, contarán con dispositivos automatizados de control y medición, así como de un centro integrado de comando y despacho de agua.

6.3 Actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas

Además de construir las Obras Nuevas el Postor Adjudicatario tiene la obligación de operarlas y mantenerlas en conjunto con las Obras Existentes, de modo que la operatividad del sistema quede garantizada para los fines de la prestación del servicio y de la entrega de agua en bloque a las irrigaciones de Majes y de Santa Rita de Siguas.

Las actividades de mantenimiento de las Obras Nuevas comprenden el mantenimiento programado o preventivo y el mantenimiento de emergencia o correctivo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5.9 del Contrato de Concesión.

El Postor Adjudicatario considerará la elaboración de los manuales de operación y mantenimiento respectivos, en los cuales se comprenderán las nuevas obras de infraestructura hidráulica mayor, además de las Obras Existentes.

6.4 Operación y mantenimiento de las obras e infraestructura hidráulica mayor construidas como parte de la primera etapa del proyecto con excepción de la bocatoma de Pitay

6.4.1 Operación y mantenimiento de la obras de la Primera Etapa

A partir del inicio del Periodo de Operación, será de obligación del Concesionario la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor constituida por el Embalse y Presa de Condoroma, por la Bocatoma de Tuti y por las obras de la Aducción Colca-Siguas hasta el denominado túnel terminal. No será de responsabilidad del Concesionario la operación y mantenimiento de la bocatoma de Pitay ni de las obras de infraestructura de riego menor de las irrigaciones de Majes y de Santa Rita de Siguas.

Entre las obligaciones del Concesionario se debe considerar la refacción del aliviadero de demasías de la Presa Condoroma, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Asesor Técnico, cuyos costos han sido considerados por el Concedente en la estimación del Monto Referencial de Inversión.

El Concesionario garantizará bajo su responsabilidad la operación de la infraestructura existente durante todo el plazo de la concesión y al término de ésta entregará las obras en buen estado de operatividad.

Las obras de infraestructura que serán objeto de operación y mantenimiento por parte del Concesionario son, entre otras, las siguientes:

Presa Condoroma

Permite embalsar un total de 265 MMC útiles. La presa es de tierra con las siguientes características:

- Longitud de coronación:	514.10 m
- Ancho de coronación:	10.00 m
- Ancho de la base:	420.00 m
- Altura máxima:	100.13 m
- Cota de coronación:	4,158 m.s.n.m
- Cota más baja de la fundación:	4,057 m.s.n.m
- Borde libre:	7.00 m
- NAME:	4,155 m.s.n.m
- NAMN:	4,151 m.s.n.m.
- NAMI:	4,107 m.s.n.m
- NA mínimo excepcional:	4,103.56 m.s.n.m

Bocatoma Tuti

Con capacidad para derivar hasta 34 m^3/s hacia la Aducción Colca-Siguas incluidas las aguas reguladas en el Embalse Condoroma y en el Embalse Angostura. Está construida sobre la margen izquierda del río Colca a 3,730 m.s.n.m; consta de una presa de derivación con vertedero tipo Creager, de concreto y bocal de captación equipado con 2 compuertas vagón de 1.70 × 3.70 m cada una.

Derivación Tuti-Túnel Terminal (Aducción Colca-Siguas)

Esta constituida mayormente por túneles (88.00 km) con capacidad para 34 m^3/s, enlazados por tramos cortos de canales abiertos (13.00 km), revestidos con concreto. Actualmente las aguas reguladas en Condoroma son vertidas al cauce del río Siguas desde el portal de salida del Túnel Terminal. En el escenario más favorable del desarrollo del proyecto Majes-Siguas II Etapa, se espera que al concluir las obras de afianzamiento hídrico las aguas procedentes de

la Aducción Colca-Siguas no ingresen al cauce del río Siguas, sino que fluyan a través de los conductos de las centrales hidroeléctricas antes de ser captadas para su derivación hacia los sistemas de riego de las Pampas de Majes y Pampas de Siguas.

Para el caso de las Obras Existentes el Postor Adjudicatario será responsable de ejecutar, bajo su responsabilidad y costo, el mantenimiento programado o preventivo de la infraestructura e instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5.9 del Contrato de Concesión y en respectivo Manual de Operación y Mantenimiento.

De ser el caso, y en el marco de lo establecido en la Cláusula 12.4 del Contrato de Concesión, el Postor Adjudicatario también será responsable del mantenimiento de emergencia o correctivo de dichas obras, pero la cobertura económica de su intervención se limitará al monto de las pólizas de seguros respectivas, salvo los casos previstos en los numerales i) y ii) de la referida Cláusula.

6.5 Prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a los adquirientes de lotes dentro de las Pampas de Siguas.

Para la sustentación de la disponibilidad de recursos hídricos en el río Apurímac, se consideran los registros hidrométricos correspondientes a la serie histórica 1964-1998 de las Estaciones Angostura, Puente Colca, Sibayo, etc, ubicadas en el emplazamiento de las obras proyectadas. A partir de esta información, que ha sido nuevamente evaluada por el Asesor Técnico se ha determinado que con la operación del sistema de regulación Angostura – Condoroma se contará en las Pampas de Siguas con una masa hídrica incremental de 530 Hm^3, garantizados al 87.5% . Sin embargo, a fin de dar mayor margen al cumplimiento del Servicio en Siguas el nivel de la garantía para la entrega de agua a los Usuarios del Servicio será aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, con antelación a la suscripción de los Contratos del Servicio.

La prestación del servicio de conducción y distribución de agua de riego a los adquirentes de las 38,500 ha de las Pampas de Siguas, estará regulada por el Contrato de Concesión y sus anexos correspondientes, por la Ley 28029 y su reglamento y por el Código Civil. La disponibilidad de una masa anual garantizada de 530 Hm^3 servirá de base para establecer la retribución por la prestación del

servicio aplicando la Remuneración Unitaria Básica por cada metro cúbico entregado en las Pampas de Siguas. Los ingresos del concesionario por la prestación de este servicio le permitirán la recuperación de su inversión, así como la cobertura de los costos de operación y mantenimiento y la percepción de una rentabilidad razonable durante el plazo de la Concesión.

6.4.1 Volumen Anual y Régimen de Derivación

En la formulación de sus propuestas técnicas, los postores estarán obligados a sustentar la creación del sistema de captación y regulación que les permita garantizar la derivación hacia las Pampas de Siguas de una masa anual de 530 Hm^3 de agua, además de la cobertura de los requerimientos en bloque de los actuales usuarios de las Irrigaciones de Majes y Santa Rita de Siguas. Para el efecto, se establecerá un calendario mensualizado de entrega de agua. En los estudios del Asesor Técnico se cuenta con información referencial relacionada con el despacho hídrico.

El Postor presentará en su Propuesta Técnica un calendario mensualizado de entrega de agua, sobre la base del cual, en el caso que resultara Adjudicatario, elaborará el respectivo Plan General de Suministro. Dicho Plan contando con la aprobación de la Supervisión, será adoptado como compromiso del Concesionario dentro del Contrato de Concesión. Sin embargo, durante el Periodo de Operación, este Plan podrá ser reajustado a solicitud del Concedente. Los reajustes se concertarán con el Concesionario dentro de límites permisibles, en función de las demandas reales de los sistemas de riego involucrados.

Se tomará en cuenta de manera definitiva que el régimen de despacho de agua desde el sistema de regulación Condoroma-Angostura y desde la captación de Tuti, será definido por los requerimientos de entrega para fines de riego. Entendiéndose que el esquema de generación eléctrica en la futuras Centrales Hidroeléctricas quedará ineludiblemente supeditado a dicho régimen, salvo la adopción por el generador eléctrico de embalses compensadores que permitan la restitución del régimen requerido para la irrigación.

El incumplimiento por parte del Concesionario de la obligación de entregar los volúmenes mensuales comprometidos conforme al Plan General de Suministro hasta el tope anual de 530 Hm^3, en el caso de Siguas, o de agua en bloque a los usuarios actuales, será causal de penalidad conforme se describe en el Contrato de Concesión. No obstante si el incumplimiento fuese causado por restricción hidrológica o motivado por cualquier otra causa contemplada en el Anexo 2 del Contrato de Concesión, la penalidad no será aplicada.

6.6 Entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Majes-Siguas para su distribución a las irrigaciones de Majes y Santa Rita de Siguas, de acuerdo con el volumen anual y régimen de entrega actualmente comprometido

Paralelamente a cumplimiento del régimen de entrega del volumen de agua garantizada a las Pampas de Siguas, el Concesionario deberá asegurar la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Majes-Siguas para su distribución a las irrigaciones de Majes y de Santa Rita de Siguas de acuerdo con las asignaciones y fuentes hídricas reconocidas por la autoridad de aguas.

6.5.1 Asignaciones para Pampas de Majes y Santa Rita de Siguas

Mediante el "Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua" (PROFODUA) del INRENA, se ha realizado el estudio de asignaciones de derechos de agua de los sectores Pampa de Majes y Santa Rita de Siguas en el ámbito del Proyecto Majes-Siguas; y se ha realizado el proceso de asignación correspondiente, que ha concluido con la emisión de las Resoluciones Administrativas del ATDR del Distrito de Riego Colca- Siguas- Chivay, encontrándose en trámite la aprobación de las asignaciones de las JU de cuenca del Colca. Dichas asignaciones podrán ser revaluadas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la legislación hídrica vigente.

En la Irrigación Majes, la asignación de derechos de uso de agua se realiza teniendo en cuenta la infraestructura de riego de 14,054.60 ha de Pampa de Majes y Pampa Baja.

6.5.2 Asignaciones de agua en la Pampa de Majes.

Los volúmenes de agua asignados son 21,965 m^3/ha × año en los sectores A, B, C, D y E de la Pampa de Majes y 14,446 m^3/ha × año en Pampa Baja, lo que representa módulos de asignación o de riego de 0.70 l/s × ha y 0.46 l/s × ha respectivamente. Con estas demandas unitarias, las demandas de agua asignadas en Pampa Majes son de 332.67 MMC. Finalmente las asignaciones consideran la oferta asignable disponible en la toma Pitay y la entrega en el bloque se obtiene afectando los volúmenes del origen por la eficiencia de conducción.

6.5.3 Asignaciones de agua en Santa Rita de Siguas.

En Santa Rita de Siguas, la asignación de derechos de agua se ha realizado sobre una extensión de 1,952.60 ha, que tiene una demanda anual de 62.20 MMC considerando una dotación de agua en cabecera de bloque de 28,049.70 m^3/ha × año y 29,840.10 m^3/ha × año en la toma de Santa Rita de Siguas que equivale a 0.90 l/s × ha en bloque y 0.95 l/s × ha en dicha bocatoma respectivamente.

7.0 MATERIALES DE CONSTRUCIÓN

Los estudios existentes incluyen la evaluación de materiales para la preparación de concreto dentro del proyecto de presa CCR. El material evaluado, se encuentra en grandes volúmenes en los lechos del río Hornillos, Pusa–Pusa y Apurímac, y presenta una granulometría variada con abundantes finos que mostraron ser excelentes para ser utilizados en la manufactura del concreto.

Análisis petrográficos fueron realizados a fin de establecer sus componentes mineralógicos y observar las neo-formaciones de mineral recubriendo los fragmentos (cuarzo, carbonatos, arcillas, etc.). Estos materiales fueron también enviados al Laboratorio de Suelos y Concreto de la Universidad de San Agustín, a fin de evaluar sus propiedades, mostrando en sus resultados que las curvas granulométricas obtenidas caen en un gran porcentaje en la banda de valores óptimos recomendados.

En el área de la Derivación Llucla Siguas se presenta canteras a lo largo de la misma y utilizadas en la actualidad para el desarrollo de infraestructura Municipal y/o de Servicios, presentando cualidades y volúmenes concordantes para ser utilizados para concretos.

Aparte de dichos materiales, en la zona de obras existen los materiales requeridos para una presa tipo CFRD, para los casos de elección de esta tecnología constructiva.

8.0 PLAZOS DE EJECUCION

El desarrollo del proceso constructivo se ceñirá a los Calendario de Actividades e inversiones que proponga el Postor Adjudicatario; sin embargo se tendrá en cuenta que el plazo total previsto para la puesta en servicio de las obras no deberá exceder de los 48 meses, contados desde el primer día del Periodo de Construcción.

El plazo de operación del sistema, se estima en 16 años a partir de la firma del acta de Puesta en Marcha de las obras.

9.0 NIVEL DE LAS PROPUESTAS Y EXIGENCIAS DE CALIDAD

Las propuestas técnicas de los postores serán planteadas de acuerdo con las prácticas, normas y técnicas internacionalmente aceptadas e incluirán planos y memorias descriptivas al nivel de preejecución, además de consignar las especificaciones técnicas principales de la tecnología constructiva ofertada.

La documentación técnica se elaborará con el nivel suficiente para permitir la evaluación objetiva de los siguientes aspectos:

- Solución técnica definitiva
- Condiciones de diseño
- Proceso constructivo
- Materiales, equipos hidromecánicos e instrumentación por emplear.
- Metrados de Obras
- Presupuesto de Obras
- Programa de actividades preparatorias, construcción y equipamiento
- Pruebas tecnológicas
- Versión preliminar de los Manuales de Operación y Mantenimiento (MOM)

En los proyectos y estudios que se elaboren se incluirán las memorias y procedimientos de cálculo, las normas y recomendaciones aplicadas. Asimismo, la versión preliminar del Manual de Operación y Mantenimiento, contendrá el planteamiento y programa del Concesionario para la futura explotación del Sistema Hidráulico Integrado (obras de las Etapas I y II del Proyecto Majes-Siguas.

Se calificarán únicamente las propuestas técnicas que cumplan con las especificaciones mínimas exigidas y cuyas condiciones de diseño y calidad garanticen una vida útil de 50 años sin refacciones para el caso de las obras de infraestructura y de 25 años para el caso del equipamiento hidromecánico.

La obligación del desarrollo del Expediente Técnico, incluyendo el Proyecto Definitivo y la confección de planos de ingeniería de detalle y memorias descriptivas al nivel de ejecución, se exigirá únicamente al Postor Adjudicatario. Conjuntamente se le exigirá la presentación del programa detallado de construcción y la formulación del presupuesto definitivo de obras con descripción de partidas, metrados y precios unitarios incluido el análisis desarrollado para su formulación. Así mismo se exigirá la presentación de las especificaciones generales y específicas del procedimiento constructivo y del suministro e instalación de equipos e instrumentación.

En la elaboración del expediente técnico al nivel de ejecución, no se admitirán cambios que desnaturalicen la Propuesta Técnica original, asumiéndose como definitivos los siguientes indicadores de la Propuesta Técnica del postor: Solución técnica; Especificaciones técnicas principales; Presupuestos de obras y Plazos de actividades preparatorias, construcción y equipamiento.

Tanto el Expediente Técnico, como la versión final del Manual de Operación y Mantenimiento, estarán sujetos a la aprobación del Supervisor Especializado y del organismo técnico oficial que señale el Concedente.

Durante el proceso de ejecución de las obras el concesionario presentará al Concedente y a la Supervisión Especializada, informes mensuales de avances debidamente valorizados, tal como se precisa en el Contrato de Concesión.

10.0 SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO

El Concedente fiscalizará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones técnicas y económicas del concesionario tanto durante el periodo de construcción de las obras de la concesión como durante el periodo de operación y mantenimiento de las mismas. Para el efecto, a través de PROINVERSIÓN se seleccionará a empresas consultoras especializadas en los rubros que corresponden a cada periodo, las mismas que ejercerán la Supervisión actuando con el respaldo oficial de las entidades que el Concedente a través del Gobierno Regional de Arequipa, acredite.

Para los efectos del ejercicio de las actividades de Supervisión Especializada durante el periodo de construcción, además de lo establecido en el Contrato de Concesión, se tomará en cuenta, supletoriamente, las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (o las normas que las sustituyan), como es entre otros, la obligación de llevar los cuadernos de obra respectivos.

11.0 MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Proyecto cuenta con una Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Represa Angostura y la Gestión de Medio Ambiente, aprobado a nivel de factibilidad por la autoridad ambiental competente, que se encuentra disponible para su consulta en la Sala de Datos.

El Concesionario deberá realizar, antes del inicio de las actividades, los estudios definitivos y complementarios de Impacto Ambiental de la Represa Angostura y la Gestión Ambiental señaladas en la Resolución Gerencial Nº 021 -06 –INRENA – OGATEIRN, así mismo como de la Infraestructura de derivación, conducción y distribución en las Pampas de Siguas y presentarlo para la aprobación de los organismos competentes a través del Concedente.

Asimismo, el Concesionario deberá aplicar los Planes de Gestión de Medio Ambiente en la etapa de planificación, construcción, y operación y mantenimiento que se presentará junto con el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema, los mismos que deberán cumplir con las normas de protección ambiental nacional y de los organismos internacionales de financiamiento, cuando sean aplicables.

12.0 REFERENCIAS DE LOS ESTUDIOS EXISTENTES

El presente acápite tiene como objetivo proveer información básica y descriptiva de las obras de trasvase consideradas en el esquema de concesión y en los presentes Términos de Referencia. Esta información ha sido seleccionada sobre la base de los estudios existentes y disponibles en la Sala de Datos del proyecto, cuya relación forma parte del Anexo N° 10 de las presentes Bases.

Cada Postor elaborará su propio proyecto, de acuerdo con su propia evaluación y experiencia, siempre que cumplan con las especificaciones mínimas u de obligatorio cumplimiento establecidas en los Términos de Referencia. Los ajustes, cambios y cualquier otra modificación de las Obras descritas, realizados por el Postor en su Oferta Técnica, no podrán ser considerados como una causal de no aprobación de dicha Oferta, siempre y cuando cumplan con las especificaciones mínimas u de obligatorio cumplimiento aludidas.

La información contenida en esta sección no debe ser considerada como una recomendación, promesa o declaración con respecto al futuro, por parte del Gobierno Regional de Arequipa, de PROINVERSION, del Comité de PROINVERSIÓN, los asesores de transacción o cualquiera de las personas relacionadas con cada una de ellos. El Gobierno Regional de Arequipa, PROINVERSION, el Comité, los asesores de transacción o cualquiera de las personas relacionadas con cada una de ellos, no aceptan obligación o responsabilidad alguna por la adecuación, seguridad, exactitud o integridad de la información, ni tampoco aceptan hacer una declaración o estipulación contractual expresa o implícita, con respecto a la información presentada en esta sección.